



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1999/L.11/Add.2
25 de agosto de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
51º período de sesiones
Tema 14 c) del programa

TEMAS FINALES:

APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL 51º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Paulo Sérgio PINHEIRO

ÍNDICE*

Página

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN
EN SU 51º PERÍODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1999/16. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud	4
---	---

* El documento E/CN.4/Sub.2/1999/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en los documentos E/CN.4/Sub.2/1999/L.11 y sus adiciones.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones (continuación)</u>	
1999/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	7
1999/18. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud	18
1999/19. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	19
1999/20. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas .	23
1999/21. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra	27
1999/22. Informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas .	29
1999/23. Prevención de la discriminación y protección a las minorías	31
1999/24. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	33
1999/25. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos	34
1999/26. Terrorismo y derechos humanos	35
1999/27. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos	38
1999/28. Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas . .	40
1999/29. La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos .	40
1999/30. Liberalización del comercio y sus consecuencias para los derechos humanos	41

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones</u>	
1999/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes	43
1999/110. Situación humanitaria en el Iraq	44
1999/111. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos	45
1999/112. Los derechos humanos en el contexto VIH/SIDA .	46
1999/113. Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949	46
1999/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión	47
1999/115. Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos	80
1999/116. Composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión	80

A. Resoluciones

1999/16. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1993/24, de 25 de agosto de 1993, y su decisión 1994/109, de 19 de agosto de 1994, en las que se establecieron el mandato y el marco para el estudio de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno, así como la decisión 1994/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994,

Tomando nota en particular de su decisión 1997/114, de 27 de agosto de 1998, en la cual la Subcomisión encomendó a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar ese estudio y presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones,

Recordando su resolución 1998/18, de 21 de agosto de 1998,

Recordando el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 en la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en que se reconoce expresamente que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto ya sea de un conflicto armado interno o de un conflicto armado internacional constituyen crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que quedan comprendidos en la competencia de la Corte,

Alentada por el hecho de que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional presta asimismo especial atención a la protección y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, y establece también salvaguardias importantes para la reunión de pruebas y la declaración de testigos en los casos que entrañan violencia relacionada con el género y esclavitud sexual,

Recordando el informe final de la Relatora Especial sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, en particular en los conflictos internos (E/CN.4/Sub.2/1998/13) y acogiendo con interés la información actualizada proporcionada por la Relatora Especial,

1. Expresa una vez más su reconocimiento a la Relatora Especial por haber terminado el estudio a tiempo y en un momento esencial del desarrollo del derecho penal internacional;
2. Hace suya la opinión generalmente aceptada de que, independientemente de que los actos de violencia sexual en tiempo de conflicto armado sean cometidos de manera aparentemente esporádica o bien formen parte de un plan general de atacar y aterrorizar a una determinada población, todos los actos de violencia sexual, en particular durante los conflictos armados, incluidos todos los actos de violación y esclavitud sexual, deben ser condenados y castigados;
3. Reitera la conclusión a que llega el estudio de que en el marco jurídico internacional del derecho humanitario, la normativa de los derechos humanos y el derecho penal actualmente en vigor, se prohíbe claramente y se tipifica como delito todo acto de violencia sexual y esclavitud sexual en todos los casos;
4. Consciente de que la disposición de la Convención de La Haya N° IV relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 1907, que dice que el Estado "será responsable de todos los actos cometidos por las personas que formen parte de su ejército" y "será condenado, si hubiere lugar, a pagar una indemnización" por haber violado las disposiciones reglamentarias es parte del derecho internacional consuetudinario;
5. Apoya enérgicamente los llamamientos hechos por la Relatora Especial para que se aporten respuestas en los planos nacional e internacional a los casos cada vez más frecuentes de violencia sexual y esclavitud sexual que se producen en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno;
6. Exhorta a todos los Estados a que promulguen y apliquen leyes para incorporar en su ordenamiento jurídico interno el derecho penal internacional pertinente a fin de posibilitar el enjuiciamiento efectivo en los tribunales nacionales de los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;
7. Afirma al mismo tiempo que todos los Estados deben velar por que su ordenamiento jurídico a todo nivel sea conforme a sus obligaciones internacionales y tenga la capacidad de juzgar a los autores de crímenes internacionales y administrar justicia sin ningún prejuicio de género;

8. Reconoce la necesidad de apoyar y fortalecer la capacidad de la Corte Penal Internacional para juzgar como violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario todos los actos de violencia sexual cometidos en tiempo de conflicto armado;

9. Reitera que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en lo que respecta al enjuiciamiento de los autores así como a la indemnización de todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario;

10. Reconoce que para dar efecto a normas aplicables en situaciones de conflicto es necesario adoptar y aplicar medidas en tiempo de paz;

11. Exhorta a los Estados a que cumplan con las obligaciones que les incumben en situaciones de conflicto mediante la adopción de medidas destinadas, entre otras cosas, a:

a) Impartir instrucciones y formación apropiadas a sus ejércitos a fin de que comprendan que todas las formas de violencia sexual y esclavitud sexual constituyen crímenes por los que serán enjuiciados;

b) Establecer mecanismos eficaces de investigación y castigo de esos delitos por los propios ejércitos, así como de protección a las víctimas de esos actos;

c) Solicitar la asistencia técnica del Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja en cuanto a las mejores prácticas existentes en esa esfera;

12. Insta a los Estados a que establezcan de manera eficaz sanciones penales e indemnizaciones en los casos de violaciones no reparadas a fin de poner fin al ciclo de impunidad en lo que respecta a los actos de la violencia sexual cometidos durante los conflictos armados;

13. Observa que los derechos y las obligaciones de los Estados y las personas en relación con las violaciones mencionadas en la presente resolución, no pueden, en derecho internacional, extinguirse en virtud de un tratado de paz, acuerdo de paz, amnistía ni ningún otro medio;

14. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vigile la aplicación de la presente resolución y presente a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe sobre la cuestión de la violación

sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en situaciones de conflicto armado, con indicación del estado de aplicación de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial;

15. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyos, en su 56º período de sesiones, los principios expuestos en la presente resolución;

16. Pide a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión en su 52º período de sesiones un informe con la información actualizada presentada en su actual período de sesiones, con miras a la publicación del estudio en todos los idiomas oficiales y su amplia difusión a gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional;

17. Decide examinar la cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada por 15 votos contra 2
y 5 abstenciones. Véase cap. VIII.]

1999/17. Informe del Grupo de Trabajo sobre las
Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud relativo a su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17) y, en particular, de las recomendaciones que figuran en el capítulo VII,

Profundamente preocupada por la información que contiene el informe acerca de la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena, la explotación de los trabajadores domésticos y migrantes, la esclavitud y el trabajo infantil, la explotación sexual de los niños, el uso abusivo de la Internet para fines de explotación sexual, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la función de la corrupción en la perpetuación de la esclavitud y prácticas conexas,

Observando que sigue siendo insuficiente la ratificación de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud por su labor y, en particular, por la constante atención que presta a los problemas que se someten a su consideración;

2. Acoge con satisfacción la expresión de solidaridad con las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud por parte de la Asamblea General, que proclamó el 2 de diciembre Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud;

I. TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

3. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949;

4. Recomienda a la Asamblea General que declare un año de las Naciones Unidas contra la trata de personas, y que prevea tiempo suficiente antes de que comience el año para la elaboración de planes de acción de carácter nacional e internacional;

5. Insta a los Estados a que conciban y aprueben amplios planes de acción nacionales contra la trata de personas, en particular con fines de prostitución, basados en la reunión, la investigación y el análisis de los datos y en colaboración con las organizaciones no gubernamentales;

6. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elabore directrices para la formulación de esos planes de acción nacionales y, previa solicitud, preste asistencia técnica a los Estados en la formulación de sus planes nacionales;

7. Alienta a los Estados a que colaboren con las organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en ese ámbito a los efectos de la preparación de planes de acción nacionales de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Acción para la prevención de la trata de personas y de la

explotación de la prostitución ajena, de 1996 (E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1), con lo que se facilitará la coordinación de las disposiciones normativas y de los órganos encargados de la aplicación de las leyes relativas a la prevención de la trata y de la explotación de la prostitución y podrían valerse de medios propios quienes sean o hayan sido víctimas de esas prácticas, y sometan dichos planes de acción a la consideración del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

8. Alienta a los gobiernos a que, al elaborar el proyecto de convención contra la delincuencia transnacional organizada, y el correspondiente proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, incluyan cabalmente una perspectiva de derechos humanos y tengan en cuenta la labor que se realiza en otros foros internacionales, particularmente en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;

9. Felicita a las cuatro organizaciones no gubernamentales por haber organizado inmediatamente antes de que comenzara el 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo una consulta con las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales sobre la trata de personas, la prostitución y la industria mundial del sexo, y por el diálogo fructífero entablado entre escuelas de pensamiento y grupos diversos y acoge con beneplácito los resultados de la consulta y las recomendaciones por consenso que se adjuntan al informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 24º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/17, anexo II);

10. Invita a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que faciliten información al Grupo de Trabajo, en su 25º período de sesiones, sobre las modalidades de la trata y de la explotación de la prostitución ajena, así como sobre las medidas que hayan o que deberían haber adoptado para aplicar el Programa de Acción de 1996;

11. Invita a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que, en el marco de sus mandatos, continúen abordando el problema de la trata y de las prácticas de explotación conexas y recomiende medidas concretas para fortalecer el régimen contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y las invita también a participar en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

II. PREVENCIÓN DE LA TRATA TRANSFRONTERIZA DE NIÑOS EN TODAS SUS FORMAS

12. Invita a los Estados Partes a que ratifiquen las normas internacionales de derechos humanos y de trabajo vigentes y a que ratifiquen oportunamente, si aún no lo han hecho, el nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo;

13. Exhorta a los Estados a que adopten medidas contra la trata en el marco de los derechos humanos, de manera que las víctimas de la trata de menores reciban plena protección y no sean tratadas como inmigrantes ilegales;

14. Alienta la cooperación entre los Estados interesados, así como con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en la investigación y la reunión de datos sobre la trata de niños y en la elaboración y ejecución de programas de acción para eliminar la práctica de la trata de niños;

15. Alienta también a que se fortalezca la cooperación entre los organismos nacionales e internacionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal, encargada de detectar e interceptar a los tratantes de niños, así como de encontrar a las familias de los niños que son objeto de trata;

III. EL PAPEL DE LA CORRUPCIÓN EN LA PERPETUACIÓN DE LA ESCLAVITUD
Y LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

16. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas correspondientes para la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, en particular las que guardan relación con la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la corrupción, incluida la trata de mujeres y niños;

17. Insta también a los Estados a que examinen y analicen las causas y las consecuencias de la corrupción y a que adopten medidas encaminadas a erradicar sus causas fundamentales;

18. Alienta a las instituciones internacionales cuya finalidad sea mejorar la capacitación y el profesionalismo del personal encargado de hacer cumplir la ley, así como el respeto por éste de los derechos humanos;

19. Decide seguir examinando a fondo el alcance y la gravedad de la corrupción, así como la relación entre la corrupción y la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, así como la función de la deuda internacional en la perpetuación de la esclavitud;

IV. USO INDEBIDO DE LA INTERNET CON FINES
DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

20. Recomienda a los gobiernos que, como cuestión prioritaria, revisen, enmienden y hagan cumplir las leyes o promulguen nuevas leyes para prevenir el uso indebido de la Internet para la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres y niños;

21. Recomienda también a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que sigan investigando el uso indebido de la Internet a los efectos de promover o llevar a cabo la trata, la prostitución o la explotación sexual de mujeres y niños;

22. Insta a los gobiernos a que actúen más resueltamente con miras a eliminar la trata de personas, la explotación de la prostitución ajena y la explotación sexual por medio de la Internet;

23. Recomienda a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren y ejecuten programas educativos sobre el daño que causan la trata, la prostitución y la explotación sexual para el bienestar físico y mental de las mujeres y los niños;

24. Pide a los gobiernos que investiguen la publicidad, la correspondencia y otras comunicaciones en la Internet en que se promueva la trata de personas, la explotación de la prostitución, el turismo sexual, la trata de novias y la violación y se utilicen como pruebas de delito y actos de discriminación;

25. Exhorta a que se establezcan nuevos niveles de cooperación entre los gobiernos y los organismos nacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley con el objeto de luchar contra el incremento de la trata y la prostitución de mujeres y niños, la mundialización de esta industria y el uso indebido de la Internet para promover y llevar a cabo actos de trata sexual, turismo sexual, violencia sexual y explotación sexual;

V. APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA ESCLAVITUD

26. Expresa su agradecimiento al Sr. David Weissbrodt y a la Liga contra la Esclavitud por su documento de trabajo que contiene una unificación y revisión de las convenciones sobre esclavitud y el resumen de ese documento (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1999/6);

27. Recomienda que se exhorte a todos los Estados que no sean partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que sean Partes tan pronto sea posible y a que promulguen toda la legislación necesaria para garantizar que sus leyes se ajusten a las disposiciones de esos tratados;

28. Pide al Grupo de Trabajo que centre su atención, en cada uno de sus períodos de sesiones anuales, en un tema particular de gran importancia para la abolición de la esclavitud y designe ese tema con dos años de antelación al período de sesiones anual;

29. Expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo reciba la cooperación de todos los Estados, en particular los Estados más interesados en relación con el tema concreto seleccionado;

30. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales interesadas a que suministren información y aporten testimonios relativos al tema específico seleccionado para su examen en el período de sesiones anual del Grupo de Trabajo;

31. Decide además que, de surgir otras cuestiones que el Grupo de Trabajo pueda considerar urgentes para su programa, se asigne tiempo a esas cuestiones para su examen en cada período de sesiones;

32. Invita a los autores del estudio de las normas internacionales a que actualicen ese estudio y lo presenten a la Subcomisión para su examen y posible remisión a la Comisión;

VI. TRABAJADORES MIGRANTES

33. Insta a los Estados a que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

34. Insta también a los Estados a que adopten las medidas necesarias para prohibir y castigar la confiscación de pasaportes pertenecientes a trabajadores migratorios, en particular los trabajadores migratorios domésticos;

35. Recomienda a las organizaciones no gubernamentales que presten atención a los graves problemas que afectan a los trabajadores migrantes y suministre al Grupo de Trabajo información a este respecto;

36. Decide continuar el examen de este tema en su próximo período de sesiones;

VII. LOS NIÑOS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

37. Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo que preste más atención a la cuestión de los niños que trabajan en el servicio doméstico, en particular las niñas;

38. Recomienda también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca nuevos programas por países en el marco de su Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil en favor de estos niños;

VIII. TRABAJO INFANTIL - CONSIDERACIONES BASADAS EN EL GÉNERO

39. Acoge con beneplácito el nuevo Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio N° 182), de 1999;

40. Observa que en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio se menciona especialmente la situación de las niñas;

41. Exhorta a los Estados a que eliminen todo tipo de discriminación contra las niñas en la educación, el desarrollo de aptitudes y la capacitación de oficios, y a que hagan cumplir leyes y reglamentos que garanticen que ninguna niña de edad escolar de primaria sea empleada en el servicio doméstico;

IX. ERRADICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE POR DEUDAS
Y ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

42. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio (N° 29) sobre el trabajo forzoso, de 1930; el Convenio (N° 138) sobre la edad mínima, de 1973 y el nuevo Convenio (N° 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999;

43. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que suministren información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la Eliminación del Trabajo Infantil e informen al respecto a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos en sus próximos períodos de sesiones;

44. Insta a los Estados a que promulguen leyes concretas que tipifiquen el delito de servidumbre por deudas y prevean el castigo de los responsables y la rehabilitación de las víctimas de la servidumbre por deudas mediante programas económicos, sociales y educativos;

45. Recomienda que se invite a los países en que ocurren casos de servidumbre por deudas a que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo para facilitar el diálogo y la mejor manera de proceder;

46. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a la Organización Mundial del Comercio y a otros organismos internacionales a que tengan en cuenta la servidumbre por deudas cuando implanten sus políticas;

47. Recomienda una vez más a los gobiernos que cooperen con los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel nacional para hacer frente al problema de la servidumbre laboral y a los sindicatos y las organizaciones de empresarios a nivel local, nacional e internacional que utilicen las actuales estructuras de la Organización Internacional del Trabajo que se ocupan de las violaciones de los convenios relativos al trabajo forzoso, y además alienta a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que intensifiquen sus actividades de difusión de información y asesoramiento a los sindicatos a este respecto;

48. Invita a las instituciones financieras internacionales a que alienten el microcrédito como mecanismo para la erradicación de la servidumbre por deudas;

49. Acoge con satisfacción la decisión del Grupo de Trabajo de que el trabajo en condiciones de servidumbre y la servidumbre por deudas sean tema de interés primordial en su 25º período de sesiones que se ha de celebrar en el 2000;

X. VENTA DE NIÑOS, PROSTITUCIÓN INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

50. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados a que sigan suministrando información al Grupo de Trabajo sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

51. Pide a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el trasplante de órganos, las desapariciones, la compra y venta de niños, la adopción o la explotación con fines comerciales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

52. Alienta encarecidamente a la Relatora Especial a que participe en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de la importancia de su contribución a las deliberaciones del Grupo;

XI. ASUNTOS DIVERSOS

53. Insta a los Estados a que adopten medidas adecuadas para reglamentar y supervisar mejor las adopciones entre países, en particular ratificando el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993, y promulgando las leyes correspondientes para hacer cumplir sus disposiciones;

54. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre propuestas para la labor futura del Grupo de Trabajo, a fin de que éste pueda examinar las respuestas en sus períodos de sesiones futuros;

55. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que envíen observadores a las reuniones del Grupo de Trabajo;

56. Alienta a las organizaciones juveniles, así como a los jóvenes miembros de las distintas organizaciones no gubernamentales, a que participen en las reuniones del Grupo de Trabajo;

57. Recomienda al Comité de Derechos Humanos, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de los Derechos del Niño que, cuando examinen los informes periódicos de los Estados Partes, presten especial atención a la aplicación, en lo que a cada cual respecta, de los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 32, 34 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que incluyan en sus directrices un tema relativo a las formas contemporáneas de la esclavitud;

58. Recomienda a los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en su labor presten atención particular a la aplicación de las disposiciones y normas destinadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a las formas contemporáneas de la esclavitud como

son la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación del trabajo infantil, la servidumbre laboral y la trata de personas;

59. Pide al Secretario General que transmita a los comités mencionados supra, a los relatores especiales interesados y al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias las recomendaciones que les conciernan y el informe del Grupo de Trabajo;

60. Acoge complacida una vez más la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos de la resolución 1996/61, de 23 de abril de 1996, y 1999/46, de 27 de abril de 1999, en las que la Comisión pidió al Secretario General que hiciera efectiva su decisión de volver a asignar al Grupo de Trabajo a un funcionario del cuadro orgánico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como sucedía en el pasado, para que trabajara en forma permanente a fin de asegurar la continuidad y una estrecha coordinación de las cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud dentro y fuera de la Oficina;

61. Pide una vez más al Secretario General que designe a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos órgano principal del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades y la difusión de información sobre la eliminación de las formas contemporáneas de la esclavitud;

62. Recuerda que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, de 28 de julio de 1993, respaldó el apoyo dado por la Comisión de Derechos Humanos a la recomendación formulada por la Subcomisión de Prevención en su resolución 1992/2, de 14 de agosto de 1992, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992, se reiteraran en años subsiguientes;

63. Decide, al organizar su programa, prever el debido debate de los informes del Grupo de Trabajo al comienzo de cada período de sesiones, de manera de reafirmar su participación en las actividades del Grupo de Trabajo.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1999/18. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la resolución 46/122 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, por la que se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud con objeto de proporcionar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, prestándoles asistencia financiera, y, por los conductos de asistencia establecidos, de proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Recordando también la relación estrecha que hay entre el mandato y las actividades del Grupo de Trabajo y los de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario y la necesaria cooperación entre ellos,

Acogiendo con agrado la resolución 1999/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, en que la Comisión pidió al Secretario General que transmitiera a los gobiernos un llamamiento para que aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario,

Preocupada por la insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. Toma nota con satisfacción de la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud y de su valiosa contribución a la labor del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 24º período de sesiones;

2. Expresa su agradecimiento por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, así como por los nuevos donantes, los Gobiernos de Kuwait, la Arabia Saudita y el Japón;

3. Alimenta las actividades de las organizaciones no gubernamentales financiadas por el Fondo Fiduciario;
4. Expresa su apoyo a la labor de los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario, particularmente en sus actividades de recaudación de fondos;
5. Insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, otras entidades privadas y públicas y los particulares a que hagan contribuciones anuales al Fondo Fiduciario a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato;
6. Alimenta a todos los donantes que han hecho promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario a que las hagan efectivas lo más pronto posible;
7. Destaca la necesidad de hacer aportaciones al Fondo Fiduciario de modo regular y, en la medida de lo posible, antes de que finalice el año en curso, a fin de permitir a la Junta de Síndicos recomendar la entrega de donaciones para ayudar a los representantes de las organizaciones a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 25º período de sesiones y de financiar proyectos de asistencia humanitaria realizados sobre el terreno por las organizaciones no gubernamentales;
8. Invita a los miembros de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario que puedan hacerlo a que participen en el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo;
9. Decide seguir examinando la situación y las actividades del Fondo Fiduciario en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999,
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]

1999/19. Decenio Internacional de las Poblaciones
Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas,
establecido en la Carta, es la cooperación internacional para la solución

de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y para el fomento y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, así como en lo que respecta a sus tierras y recursos,

Recordando además la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa amplio de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando las peticiones hechas por la Asamblea General en sus resoluciones 50/157 y 52/108, de 12 de diciembre de 1997, en el sentido de que se examinaran las metas del Decenio mediante resultados cuantificables que mejoraran la vida de las poblaciones indígenas y se realizara una evaluación de las metas a mediados y al final del Decenio,

Recordando también su resolución 1998/22,

Tomando nota de la demora en la labor de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas correspondiente a su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 30 de julio de 1999 del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;

2. Recomienda que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se celebre el cuarto día del 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a fin de garantizar la mayor participación posible de pueblos indígenas;

3. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 52/108, de 12 de diciembre de 1997, de designar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Coordinadora del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas;

4. Recomienda a la Coordinadora del Decenio que examine la posibilidad de celebrar una reunión especial con las misiones permanentes interesadas y los miembros del Grupo Asesor destinada a la recaudación de fondos, a los efectos de estimular las contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, y que nombre personal cualificado, incluidos indígenas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que ayude en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas;

5. Insta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio establecido por el Secretario General e invita a las organizaciones indígenas a que hagan lo mismo;

6. Recomienda que se siga prestando atención al aumento de la participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio;

7. Recomienda enérgicamente que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe cuanto antes el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas a más tardar a fines del Decenio Internacional, en el año 2004 y, para ello, hace un llamamiento a los miembros del grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y a todas las demás partes interesadas a que examinen medios para acelerar la preparación del proyecto de declaración;

8. Acoge con satisfacción la resolución 1999/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, en la que la Comisión decidió volver a establecer un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta entre

períodos de sesiones sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. Expresa su reconocimiento al Sr. Richard van Rijssen, Presidente-Relator, y a los demás miembros del Grupo de Trabajo ad hoc por la labor que han realizado hasta ahora;

10. Recomienda que se establezca el foro permanente a la mayor brevedad posible durante el Decenio, con funciones que no dupliquen las que ya se han encomendado al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y se asegure la plena participación en él de todas las poblaciones indígenas interesadas;

11. Hace suya la opinión expresada por muchos participantes indígenas en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de que el establecimiento del foro permanente no debería entenderse como una justificación para la abolición del Grupo de Trabajo, que debe seguir cumpliendo el mandato amplio y flexible que le encomendó el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, de 7 de mayo de 1982;

12. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

13. Expresa su reconocimiento y agradecimiento al Gobierno de Costa Rica por haber sido el anfitrión del Seminario de las Naciones Unidas sobre las instituciones de investigación y de enseñanza superior y los pueblos indígenas en junio de 1999;

14. Alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que examine la posibilidad de organizar una reunión de trabajo para poner en práctica las recomendaciones del Seminario;

15. Expresa su reconocimiento al Parlamento Sami, al Consejo Sami, al Instituto de Derechos Humanos de Åbo Akademi y al Gobierno de Finlandia por la excelente organización del Seminario sobre el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, celebrado en Inari (Finlandia) en junio de 1999;

16. Invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que examine lo antes posible medios para apoyar los Juegos Mundiales de las Naciones Indígenas;

17. Recomienda que la Alta Comisionada, en consulta con los gobiernos interesados, organice reuniones y otras actividades en el marco del Decenio Internacional en África y Asia a fin de, entre otras cosas, sensibilizar a la opinión pública con respecto a los asuntos indígenas en esas regiones;

18. Recomienda también que la Alta Comisionada organice, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio y demás organizaciones pertinentes, un seminario sobre las poblaciones indígenas, los recursos naturales del sector privado, las empresas energéticas y mineras y los derechos humanos para contribuir a la labor en curso del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales;

19. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de organizar una conferencia mundial sobre asuntos indígenas en el último año del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (2004) a fin de evaluar los resultados del Decenio y estudiar nuevas políticas y programas internacionales que contribuyan a reconciliar a los gobiernos y a las poblaciones indígenas.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/20. Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Recordando su resolución 1998/23,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a que estableciera cada año un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19) y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores encargados de cuestiones temáticas, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas durante su 17º período de sesiones acerca del tema principal "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra" y el debate fructífero sobre la salud de los pueblos indígenas, las actividades normativas, el foro permanente para las poblaciones indígenas y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular las contenidas en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

1. Expresa su profundo agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y en particular a su Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, por la importante y constructiva labor realizada durante su 17º período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 17º período de sesiones a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los relatores encargados de cuestiones temáticas, los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo;

3. Pide que el informe del Grupo de Trabajo se presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

4. Recomienda que el Grupo de Trabajo coopere como órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptuales que puedan ser de ayuda al

Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para continuar elaborando el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

5. Recomienda que el Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones adopte como tema principal "Los niños y jóvenes indígenas" y que la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos invite al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Comité de los Derechos del Niño a facilitar información pertinente y, de ser posible, participar en las reuniones del Grupo de Trabajo, y que el Grupo de Trabajo siga ocupándose cada año de la cuestión del derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que invite a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones indígenas y no gubernamentales a que faciliten información y datos, en especial sobre el tema principal, al Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones;

7. Pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en consulta con los gobiernos interesados, procure organizar reuniones sobre cuestiones relativas a las poblaciones indígenas en diferentes partes del mundo, en particular en África, Asia y América Latina, a fin de ofrecer mayores oportunidades de participación a los pueblos de esas regiones y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los pueblos indígenas;

8. Pide a la Alta Comisionada que fomente la realización de estudios sobre los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y a una nutrición adecuada y sobre los pueblos indígenas y la pobreza, haciendo hincapié en la relación existente entre su situación general actual y sus derechos a la tierra, y que promueva aun más la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en relación con los asuntos de los indígenas;

9. Recomienda que la Presidenta-Relatora prepare un documento de trabajo sobre los pueblos indígenas y el racismo y la discriminación racial

para que sea examinado en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

10. Pide al Sr. Miguel Alfonso Martínez que presente al Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones el documento de trabajo sobre posibles principios y directrices para las actividades de las empresas de energía y minería del sector privado que puedan afectar a las tierras indígenas, mencionado en la resolución 1998/23 de la Subcomisión;

11. Recomienda que se invite a la Presidenta-Relatora o a otro miembro del Grupo de Trabajo a participar en las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial y en la propia Conferencia Mundial;

12. Pide a la Presidenta-Relatora o a algún otro miembro del Grupo de Trabajo que informe a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas de que el Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones destacará el tema principal "Los niños y jóvenes indígenas", a fin de que la Junta pueda tener esto presente cuando se reúna en su 13º período de sesiones;

13. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos nombre un Relator Especial sobre los asuntos de los indígenas para que solicite y reciba de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de pueblos indígenas información relativa al reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas;

14. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones, incluidas organizaciones no gubernamentales y grupos indígenas, y particulares que puedan hacerlo, que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, a fin de ayudar a representantes de comunidades y organizaciones indígenas a que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones acerca de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas y del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas;

15. Pide al Secretario General que prepare un programa anotado para el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo;

16. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo a reunirse durante ocho días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión;

17. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/20 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante ocho días laborables antes del 52º período de sesiones de la Subcomisión."

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/21. Documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Consciente de la preparación de normas y programas internacionales pertinentes que reconocen, promueven y afirman los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, en particular el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Directiva Operacional 4.20 del Banco Mundial,

Reconociendo que, pese a esos adelantos en el plano internacional, regional y nacional, siguen siendo numerosos los problemas que impiden el ejercicio efectivo de los derechos sobre las tierras y los recursos indígenas,

Recordando que muchos Estados en los que viven poblaciones indígenas todavía no han promulgado leyes o adoptado políticas y prácticas sobre las reivindicaciones de tierras indígenas o en otros casos no han previsto

procedimientos de aplicación adecuados de los derechos sobre las tierras y los recursos indígenas que sean mutuamente aceptables para las partes interesadas,

Tomando nota del importante documento de trabajo preparado por la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1), y de su documento de trabajo preliminar (E/CN.4/Sub.2/1998/15), que fueron considerados por la Subcomisión en sus períodos de sesiones 49º Y 50º,

Recordando su resolución 1998/21,

Habiendo escuchado la declaración introductoria de la Relatora Especial acerca de las poblaciones indígenas y su relación con la tierra,

Habiendo examinado el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/18),

1. Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, por su importante declaración introductoria y por su constructivo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra;

2. Pide al Secretario General que transmita tan pronto como sea posible el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias;

3. Pide a la Relatora Especial que prepare su documento de trabajo final basándose en los comentarios y la información que envíen los gobiernos, las poblaciones indígenas y otras fuentes, y que lo presente al 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a la Subcomisión para que lo examine en su 52º período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la ayuda necesaria para cumplir su labor;

5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de decisión para su adopción:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 1999, aprueba la petición hecha por

la Subcomisión al Secretario General para que transmita tan pronto como sea posible el segundo informe sobre la situación del documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra (E/CN.4/Sub.2/1999/18) a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que envíen sus comentarios, datos y sugerencias, y que ofrezca a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda presentar su documento de trabajo final al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones y a la Comisión en su 52º período de sesiones."

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/22. Informe final acerca del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Habiendo examinado el informe final que el Sr. Miguel Alfonso Martínez presentó sobre su estudio de tratados, convenios y otros acuerdos constructivos (E/CN.4/Sub.2/1999/20),

Tomando en cuenta, con relación a la presente cuestión, el capítulo VI y el punto C del capítulo XII del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/19),

Consciente de la importancia de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe final del Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/20, cap. IV),

1. Toma nota con reconocimiento, con respecto a la promoción y protección de los derechos de los indígenas, del informe final que el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, ha presentado acerca de su estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1999/20);

2. Aprueba las conclusiones y recomendaciones contenidas en el capítulo IV del informe final;

3. Celebra que en los períodos de sesiones 16º y 17º del Grupo de Trabajo y en el 51º período de sesiones de la Subcomisión se haya examinado a fondo el informe final;

4. Toma nota de las críticas u otras observaciones de varias organizaciones y particulares que participaron en esos debates sobre las consideraciones del Relator Especial, contenidas en los párrafos 67 a 92 de su informe final, respecto de la pertinencia del "indigenismo" en el caso particular de los Estados actuales de África, Asia y el Pacífico;

5. Agradece al Relator Especial que haya desempeñado a cabalidad su mandato después de un decenio de intensa actividad en condiciones que no siempre fueron las más propicias para llevar a cabo la misión encomendada;

6. Pide que el Relator Especial someta a la Secretaría, a más tardar el 15 de noviembre de 1999, las correcciones y adiciones que considere necesario hacer en las versiones española, francesa e inglesa de su informe final, entre ellas las adiciones mencionadas en el párrafo 130 del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 17º período de sesiones;

7. También pide que el propio Relator Especial presente formalmente su informe final revisado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones;

8. Pide que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos organice, a más tardar en junio de 2000, un seminario sobre tratados, acuerdos y otros instrumentos jurídicos entre poblaciones indígenas y Estados para discutir las posibilidades de seguimiento del estudio que el Sr. Alfonso Martínez acaba de terminar, y sondear los medios de poner en ejecución las recomendaciones que figuran en su informe final;

9. Pide que el Secretario General transmita el informe final, lo antes posible, a los gobiernos, la población y organizaciones indígenas, así como a las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, a fin de asegurar su más amplia difusión;

10. Pide que, durante sus períodos de sesiones anuales, el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas siga examinando la importante

cuestión de los tratados y acuerdos indígenas y los derechos establecidos en ellos durante el resto del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1999/23. Prevención de la discriminación y protección a las minorías

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Tomando nota de la resolución 1999/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999, sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo acerca de su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/21), en particular las conclusiones y recomendaciones que contiene,

Preocupada por la multitud de conflictos violentos que se producen en muchas partes del mundo, en los que una o varias de las partes engendran y explotan la hostilidad étnica o religiosa,

Reiterando la necesidad de que Estados, minorías y mayorías busquen soluciones pacíficas y constructivas a los problemas que afectan a las minorías,

Recalcando la necesidad de cooperación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para facilitar soluciones pacíficas en situaciones que afecten a las minorías,

1. Aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe acerca del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1999/21);

2. Acoge con beneplácito la recomendación del Grupo de Trabajo de pedir que sus miembros elaboren documentos de trabajo sobre cuestiones temáticas;

3. Toma nota con satisfacción de la recomendación del Grupo de Trabajo de establecer una base de datos sobre las minorías y elaborar un manual que contenga una sinopsis de los procedimientos y mecanismos pertinentes de las

organizaciones regionales e internacionales, así como del comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1);

4. Decide confiar a la Sra. Erica-Irene Daes y al Sr. Asbjørn Eide la elaboración, sin consecuencias financieras, de un documento de trabajo sobre la relación y las diferencias entre los derechos de las personas pertenecientes a minorías y los derechos de los pueblos indígenas, para someterlo a los próximos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y al 52º período de sesiones de la Subcomisión,

5. Pide que el Secretario General ruegue a los Estados, organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y eruditos que sometan al sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías observaciones sobre el comentario a la Declaración;

6. Pide que el Secretario General ruegue a los organismos especializados y a los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a las organizaciones regionales, que suministren al Grupo de Trabajo información sobre sus actividades y programas en materia de protección a las minorías;

7. Celebra que en Montreal, Canadá, se haya organizado un seminario sobre la educación intercultural y policultural del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 y pide que se transmita el informe acerca del seminario al sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y al primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

8. Exhorta a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y eruditos a seguir participando en la labor del Grupo de Trabajo;

9. Recomienda que se consolide la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de modo que pueda prestar servicios adecuados al Grupo de Trabajo y emprender los estudios, evaluaciones y medidas del caso.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. X.]

1999/24. Proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Recordando la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado e instó a que se hiciera todo lo posible por darla a conocer y hacerla respetar,

Recordando también la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea reconoció la utilidad de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a indicar aspectos concretos donde se requirieran medidas internacionales ulteriores para desarrollar el marco jurídico internacional vigente en materia de derechos humanos,

Recordando asimismo la resolución 1997/26 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión, profundamente preocupada, en particular, por la intensificación de las desapariciones forzadas o involuntarias, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1997/34), que, en el párrafo 31, acogía con agrado la iniciativa del grupo de trabajo del período de sesiones de la Subcomisión sobre la administración de justicia, de preparar un proyecto de convención internacional sobre la prevención y represión de las desapariciones forzadas,

Considerando que las desapariciones forzadas menoscaban los valores más profundos de cualquier sociedad que defienda el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que la práctica sistemática de esas desapariciones constituye un crimen de lesa humanidad,

Recordando su resolución 1998/25, de 26 de agosto de 1998, en que decidió transmitir el proyecto de convención internacional sobre la protección de

todas las personas contra las desapariciones forzadas (E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo) a la Comisión de Derechos Humanos para su examen, junto con las observaciones hechas al respecto por la Subcomisión y el grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (E/CN.4/Sub.2/1998/19, párrs. 9 a 64),

Tomando nota de la resolución 1999/38 de la Comisión, de 26 de abril de 1999, relativa a las respuestas de los gobiernos al problema general de las desapariciones forzadas, en la que la Comisión tomó nota del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y pidió al Secretario General que reiterara la invitación a los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a comunicarle sus opiniones y observaciones al respecto,

1. Insta a la Comisión a que examine con carácter prioritario el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, habida cuenta de la naturaleza y la intensidad del sufrimiento de los desaparecidos y de sus familiares y amigos;

2. Decide examinar la cuestión del proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en el marco del mismo tema del programa en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1999/25. Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración y el Programa Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993,

Tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General 52/134, de 12 de diciembre de 1997, sobre el fomento de la cooperación internacional en la

esfera de los derechos humanos y 53/22, de 4 de noviembre de 1998, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Tomando nota asimismo de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/81, de 24 de abril de 1998, y 1999/68, de 28 de abril de 1999,

Reafirmando sus resoluciones 1997/38, de 28 de agosto de 1997, y 1998/28, de 26 de agosto de 1998,

Celebrando el empeño colectivo de la comunidad internacional en promover una mayor comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones en vísperas del tercer milenio,

Teniendo presente que la comunidad internacional debe empeñarse en promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando la importancia de garantizar la universalidad, indivisibilidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos,

1. Reitera su compromiso de promover la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos e invita a los observadores gubernamentales y no gubernamentales de la Subcomisión a que celebren un diálogo constructivo y consultas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo;

2. Hace suyo el criterio basado en la cooperación en la búsqueda de un común entendimiento y una conciliación razonable de opiniones divergentes;

3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/26. Terrorismo y derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre

los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en junio de 1993,

Afirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que toda persona debe tratar de asegurar el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de esos derechos y libertades,

Teniendo presente que el derecho humano más esencial y fundamental es el derecho a la vida,

Teniendo presente también que en muchos casos el terrorismo es un grave problema para la democracia, la sociedad civil y el imperio del derecho,

Teniendo presente además que el terrorismo crea un entorno que destruye el derecho de la población a vivir libre de temor,

Deplorando profundamente el número creciente de personas inocentes asesinadas y mutiladas por terroristas en actos de violencia y terror indiscriminados y ciegos, que no pueden justificarse en ninguna circunstancia,

Teniendo en cuenta que, pese a los esfuerzos y a las medidas adoptadas a escala internacional, regional y nacional, siguen produciéndose actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cuyo objetivo es la destrucción de los seres humanos,

Recordando su resolución 1998/29,

Reiterando la gran importancia de un estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo,

Recordando la resolución 1998/47 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1998/278 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo suscribió la decisión de la Comisión de nombrar a la Sra. Kalliopi K. Koufa Relatora Especial encargada de realizar un estudio general sobre el terrorismo y los derechos humanos,

Habiendo examinado el informe preliminar preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1999/27),

Habiendo escuchado la declaración introductoria pronunciada por la Relatora Especial,

1. Expresa su profundo agradecimiento a la Relatora Especial por su excelente y amplio informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1999/27) y su declaración introductoria;

2. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en Viena, a fin de celebrar consultas con los servicios y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados;

3. Pide también al Secretario General que transmita el informe preliminar de la Relatora Especial a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas con la solicitud de que presenten a la Relatora Especial, lo antes posible, observaciones, información y datos relacionados con el estudio sobre terrorismo y derechos humanos;

4. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/26 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 26 de agosto de 1999, aprueba la solicitud de la Subcomisión dirigida al Secretario General de prestar a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la preparación de un informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando visitas a Ginebra, Nueva York y, especialmente, al Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito a fin de

celebrar consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas, para complementar su investigación básica y reunir todos los datos e información necesarios y actualizados."

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/27. Reservas formuladas a los tratados de derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la carta dirigida al Presidente del 48º período de sesiones de la Subcomisión por el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (E/CN.4/Sub.2/1997/31) en que se proponía la realización de un estudio sobre las reservas formuladas a los tratados,

Tomando nota de las preocupaciones expresadas respecto de las reservas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre las opiniones de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre las Conclusiones Preliminares de la Comisión de Derecho Internacional (E/CN.4/Sub.2/1998/25),

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos destacó la necesidad de limitar el número y el alcance de las reservas que se formularan a los tratados de derechos humanos,

Recordando también su decisión 1998/113 en que pidió a la Sra. Françoise Hampson que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión de las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la cooperación que se desarrolla entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Subcomisión en relación con este y otros temas de mutuo interés,

1. Alienta a los Estados a ratificar sin reservas los tratados de derechos humanos y a los Estados que los hayan ratificado con reservas a que las retiren lo antes posible;

2. Toma nota del documento de trabajo presentado por la Sra. Françoise Hampson (E/CN.4/Sub.2/1999/28 y Corr.1) y hace suyas las

conclusiones contenidas en éste, en particular la relativa a la importancia de realizar un estudio completo de la cuestión de las reservas a los tratados de derechos humanos;

3. Decide nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 52º período de sesiones, un informe provisional en su 53º período de sesiones y un informe final en su 54º período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir esta tarea;

5. Pide a la Relatora Especial que solicite el asesoramiento y la cooperación de todos los órganos de tratados pertinentes;

6. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1999/... de ... de agosto de 1999 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, aprueba la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Françoise Hampson Relatora Especial con la tarea de preparar un estudio completo sobre las reservas formuladas a los tratados de derechos humanos sobre la base de su documento de trabajo, así como de las observaciones hechas y las deliberaciones celebradas en el 51º período de sesiones de la Subcomisión, y de presentar a la Subcomisión un informe preliminar en su 52º período de sesiones, un informe provisional en su 53º período de sesiones y un informe final en su 54º período de sesiones."

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/28. Observancia de los derechos humanos por los Estados que no son partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Consciente de la necesidad de seguir examinando los mecanismos para alentar a los Estados a que observen los derechos humanos y las libertades fundamentales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y ratifiquen las principales convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del documento de trabajo presentado por el Sr. V. Kartashkin de conformidad con la decisión 1998/115 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1999/29);
2. Pide al Sr. Kartashkin que prosiga su labor en relación con este tema de manera que no entrañe consecuencias financieras, y presente a la Subcomisión, en su 52º período de sesiones, otro documento de trabajo;
3. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa correspondiente.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/29. La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y manifestando en particular la necesidad de que exista cooperación internacional en la promoción y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin excepción,

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, que dependen unos de otros y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma importancia,

Advirtiéndole que la mundialización no es sólo un proceso económico, sino que además tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y legales que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Observando que los seres humanos luchan por el respeto de las culturas, la identidad y los derechos humanos y, a este respecto, procuran asegurar que todas las actividades, hasta aquellas afectadas por la mundialización, sean consecuentes con esos objetivos,

1. Toma nota de la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999, en que decidió pedir a la Subcomisión que emprendiese un estudio basado en los informes de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo de la Comisión, sobre la cuestión de la mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que sería examinado en el 57º período de sesiones de la Comisión;

2. Decide confiar al Sr. Joseph Oloka-Onyango la realización del estudio que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones en 2001.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV.]

1999/30. Liberalización del comercio y sus consecuencias para los derechos humanos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
Reafirmando que, como se dice en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social y económico en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal sean plenamente efectivos,

Haciendo hincapié en que la realización progresiva de los derechos consagrados en el Pacto Universal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es una obligación vinculante para los Estados Partes,

Recordando la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que reconoce que los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo y el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros importantes instrumentos de derechos humanos contienen obligaciones y objetivos que son fundamentales para el proceso de desarrollo y para la política económica,

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena confirmó que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales es la responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo, y que la Declaración y Programa de Acción de Copenhague confirmó que el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando asimismo sus resoluciones 1998/8 y 1998/12, y tomando nota de la resolución 1999/59 de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de que en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos se han terminado las negociaciones sobre el proyecto de acuerdo multilateral sobre inversiones, pero consciente de las propuestas de que se incorporen disposiciones similares a las del acuerdo multilateral sobre inversiones en futuros acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y en el examen del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional,

Convencida de la necesidad de integrar plenamente los principios de derechos humanos en los procesos de formulación de políticas económicas,

Consciente de la próxima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que va a celebrarse en Seattle (Estados Unidos de América) en noviembre/diciembre de 1999,

1. Pide a todos los gobiernos y foros que se ocupan de las políticas económicas que tengan plenamente en cuenta las obligaciones y principios internacionales de derechos humanos al formular políticas económicas internacionales;

2. Declara que las sanciones y las condicionalidades negativas que directa o indirectamente afectan al comercio no son maneras apropiadas de promover la integración de los derechos humanos en las políticas y prácticas económicas internacionales;

3. Insta a los gobiernos y los foros que se ocupan de las políticas económicas internacionales a que lleven a cabo estudios completos y sistemáticos, en consulta con las Naciones Unidas y los mecanismos regionales

de derechos humanos y las organizaciones apropiadas de la sociedad civil, de las consecuencias en el ámbito social y para los derechos humanos de los programas, políticas y leyes de liberalización de la economía;

4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique sus esfuerzos por dialogar con la Organización Mundial del Comercio y sus Estados miembros acerca de los aspectos de la liberalización del comercio y las inversiones que afectan a los derechos humanos, y que tome medidas para conseguir que los principios y obligaciones en materia de derechos humanos se integren plenamente en las futuras negociaciones que se celebren en la Organización Mundial del Comercio;

5. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que incluya en su programa de trabajo, especialmente en el contexto de la preparación del décimo período de sesiones de la Conferencia y en relación con el tema "Estrategias de desarrollo en un mundo cada vez más interdependiente: aprovechar la experiencia del pasado para que la mundialización sea un instrumento efectivo del desarrollo de todos los países y todos los pueblos", un examen específico de la manera de incorporar los principios de derechos humanos en el proceso de formulación de políticas comerciales internacionales;

6. Alienta a las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a que convenzan a sus respectivos gobiernos de la necesidad de que en los procesos de formulación de políticas económicas se incorporen plenamente y respeten las obligaciones vigentes en materia de derechos humanos, y a que sigan observando y dando a conocer las repercusiones de las políticas económicas que no tienen en cuenta tales obligaciones.

33ª sesión,
26 de agosto de 1999.
[Aprobada por 18 votos contra ninguno
y 4 abstenciones. Véase cap. VI.]

B. Decisiones

1999/109. Los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, tomando nota de las

cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre los derechos de los no ciudadanos (E/CN.4/Sub.2/1999/7 y Add.1) presentado por el Sr. Weissbrodt, así como del debate celebrado sobre los temas 3 y 8 del programa, decidió, sin votación encomendar al Sr. Sik Yuen la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos humanos de los romaníes, para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su sexto período de sesiones y a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la discriminación y protección a las minorías", con objeto de que la Subcomisión pudiera adoptar una decisión en ese período de sesiones respecto a la viabilidad de un estudio sobre la cuestión.

[Véase cap. X.]

1999/110. Situación humanitaria en el Iraq

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando en particular su decisión 1998/114, de 26 de agosto de 1998; reafirmando que medidas tales como los embargos deben tener una duración limitada y en modo alguno deben afectar a la población civil inocente y, por razones humanitarias evidentes, deberían levantarse incluso si no se han alcanzado todavía los objetivos legítimos que se persiguen; reafirmando la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales que prohíben hacer padecer hambre a las poblaciones civiles y destruir cuanto es indispensable para su supervivencia; observando con agrave preocupación el intenso sufrimiento que padece el pueblo iraquí y, en particular, los niños; tomando nota con inquietud de los informes fiables que proceden de organizaciones especializadas involucradas, de organizaciones no gubernamentales internacionales y de una delegación de parlamentarios franceses que viajaron al Iraq en visita de reconocimiento en enero de 1999, según los cuales el nivel de vida de la población se ha degradado considerablemente; la malnutrición sigue siendo un problema de gran envergadura debido a la insuficiencia de recursos financieros que afecta de

manera endémica a los niños de corta edad causándoles graves retrasos del crecimiento; la situación sanitaria catastrófica conduce a una mortalidad de los niños menores de cinco años de cerca de 6.000 por mes; todas las actividades económicas se ven afectadas por el deterioro de las infraestructuras en lo que respecta al agua potable, la electricidad y la agricultura, lo cual perjudica gravemente las condiciones de la vida cotidiana de la población; el embargo, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es la causa de una grave degradación de las infraestructuras escolares y de la enseñanza universitaria, lo cual produce un descenso de la escolarización, una vuelta al analfabetismo y una grave escasez de material científico y de laboratorio que causan un gran aislamiento intelectual; el desempleo, la formación deficiente, la falta de apertura y de perspectivas caracterizan el futuro de toda una generación; teniendo presente, además, la observación general N° 8 (1997) aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; considerando una vez más que todo embargo cuyo resultado sea condenar a un pueblo inocente al hambre, a la enfermedad, a la ignorancia e incluso a la muerte, es una violación flagrante de los derechos económicos, sociales y culturales, del derecho a la vida de ese pueblo y del derecho internacional; la Subcomisión decidió hacer un nuevo llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, al Consejo de Seguridad para que se levanten las disposiciones del embargo que afectan a la situación humanitaria de la población iraquí. Decidió igualmente instar a la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq, a que aliviaran los sufrimientos de la población iraquí facilitando, en particular, el suministro de víveres, medicamentos y medios para satisfacer sus necesidades básicas.

[Véase cap. XIV]

1999/111. Consecuencias negativas de las sanciones económicas para el disfrute de los derechos humanos

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 1997/35, de 28 de agosto de 1997, y su decisión 1998/112, de 26 de agosto de 1998, decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Marc Bossuyt

que preparara, sin que ello tuviera repercusiones financieras, un documento de trabajo sobre las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos y le presentara dicho documento de trabajo en su 52º período de sesiones en relación con el subtema del programa titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

[Véase cap. XIV.]

1999/112. Los derechos humanos en el contexto VIH/SIDA

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando las directrices recomendadas por los expertos que participaron en la segunda consulta internacional sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA (E/CN.4/Sub.2/1997/37, anexo I) y la resolución 1997/40 de la Subcomisión, en la cual se acogían con satisfacción las directrices y se decidía mantener la cuestión en examen, decidió encomendar al Sr. Alberto Díaz Uribe la tarea de preparar un documento de trabajo, sin consecuencias financieras y en consulta con el ONUSIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, acerca de la aplicación de las directrices y pedirle que lo presentara a la Subcomisión en su 52º período de sesiones.

[Véase cap. XIV.]

1999/113. Quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, consciente de que los cuatro Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949, y sus dos Protocolos adicionales, de 1977, han constituido una valiosa aportación al desarrollo del derecho internacional humanitario contemporáneo, decidió por aclamación expresar su agradecimiento y su profundo reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja con

motivo del quincuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra.
La Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera la presente
decisión al Comité Internacional de la Cruz Roja.

[Véase cap. XIV.]

1999/114. Métodos de trabajo de la Subcomisión

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,
decidió, sin votación, remitir a la Comisión de Derechos Humanos para su
información en un anexo los "Principios rectores de la aplicación del
reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y otras
decisiones y prácticas relacionadas con dicho reglamento" elaborados por su
Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre métodos de trabajo,
establecido en los períodos de sesiones 49º y 51º para, de acuerdo con la
petición de la Comisión, mejorar los métodos de trabajo, y pedir a la Alta
Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera los principios
rectores por escrito para que todos los que participaran en los períodos de
sesiones de la Subcomisión pudieran tener fácil acceso a ellos.

Anexo

PRINCIPIOS RECTORES DE LA APLICACIÓN POR LA SUBCOMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Y OTRAS DECISIONES PRÁCTICAS RELACIONADAS CON DICHO REGLAMENTO

ÍNDICE

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
<u>I. Períodos de sesiones</u>	
1. Número de períodos de sesiones	54
2. Fecha de apertura	54
Un minuto de silencio	54
3. Lugar de reunión	54
4. Notificación de la fecha de apertura de los períodos de sesiones	54
<u>II. Programa</u>	
5. Preparación del programa provisional	55
6. Comunicación del programa provisional	56
7. Aprobación del programa	56
8. Revisión del programa	56
9. Proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones	56
<u>III. Representación</u>	
10. Duración del mandato de los miembros	57
Definición de "miembro"	57
11. Representantes	57
12. Derechos de los representantes hasta su confirmación como tales	57
13. Suplentes	57
Derecho de los suplentes	57
14. Asesores	58
Asesores y asistentes	58

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
IV. <u>Mesa de la Subcomisión</u>	
15. Elección de la Mesa	58
Rotación geográfica de los miembros de la Mesa	58
16. Duración del mandato	58
17. Presidente interino	58
18. Atribuciones del Presidente interino	58
19. Sustitución del Presidente u otros miembros de la Mesa . .	59
20. Derecho de voto de los miembros de la Mesa	59
Ejercicio del derecho de voto por los miembros de la Mesa	59
V. <u>Órganos subsidiarios</u>	
21. Establecimiento de grupos de trabajo	59
Distribución geográfica de los presidentes de grupos de trabajo . .	59
22. Establecimiento de subcomisiones	59
23. Mesa	59
Miembros de la Mesa de grupos de trabajo	60
24. Reglamento	60
VI. <u>Secretaría</u>	
25. Funciones del Secretario General	60
26. Funciones de la Secretaría	60
27. Exposiciones de la Secretaría	60
28. Presupuesto de gastos	61
VII. <u>Idiomas</u>	
29. Idiomas oficiales y de trabajo	61
Indicación del idioma de trabajo preferido	61
30. Interpretación	61
31. Idiomas de las actas	61
32. Idiomas de las resoluciones y otras decisiones oficiales .	61

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
VIII. <u>Actas e informes</u>	
33. Grabaciones sonoras de las sesiones	62
34. Actas resumidas de las sesiones	62
35. Actas de las sesiones públicas	62
36. Actas de las sesiones privadas	62
37. Informe a la Comisión	62
38. Comunicación de las decisiones y los informes oficiales . .	63
IX. <u>Sesiones públicas o sesiones privadas</u>	
39. Principio general	63
Sesiones privadas	63
Celebración de una sesión privada	63
X. <u>Dirección de los debates</u>	
40. Quórum	63
Horario de las sesiones	63
41. Atribuciones generales del Presidente	63
42. Cuestiones de orden	64
Interrupción de una cuestión de orden	64
43. Intervenciones	64
Oradores ausentes	65
Regulación de las intervenciones	65
Orden de las intervenciones	65
Lista de oradores	65
Tiempo de uso de la palabra	65
Intervenciones relativas a "situaciones de derechos humanos" . . .	66
1. Tiempo de uso de la palabra	66
2. Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores	66
Limitación de las intervenciones	67

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
X. <u>Dirección de los debates (continuación)</u>	
44. Cierre de la lista de oradores	67
Lista de oradores	67
Cierre de la lista de oradores sobre "situaciones de derechos humanos	67
45. Derecho de respuesta	67
Ejercicio del derecho de respuesta	67
46. Felicitaciones	68
Otras felicitaciones	68
47. Condolencias	68
48. Suspensión o levantamiento de la sesión	68
49. Aplazamiento del debate	68
50. Cierre del debate	68
51. Orden de las mociones	68
52. Presentación de propuestas y enmiendas de fondo	69
53. Retiro de propuestas y mociones	69
54. Decisiones sobre la competencia	69
55. Nuevo examen de las propuestas	69
XI. <u>Votación y elecciones</u>	
56. Derecho de voto	69
57. Petición de votación	69
58. Mayoría necesaria	69
59. Procedimiento de votación	70
Votación secreta	70
60. Explicación de voto	70
Ausencia de explicación de voto en caso de votación secreta	70
61. Reglas que deberán observarse durante una votación	70
62. División de las propuestas y enmiendas	71
63. Enmiendas	71
64. Orden de votación sobre las enmiendas	71
65. Orden de votación sobre las propuestas	71

ÍNDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
XI. <u>Votación y elecciones (continuación)</u>	
66. Elecciones	71
67. Elecciones (2)	71
68. Empates	72
XII. <u>Participación de no miembros de la Subcomisión</u>	
69. Participación de Estados	72
70. Participación de movimientos de liberación nacional	72
71. Participación de organismos especializados	72
72. Consultas con organismos especializados	72
73. Consultas con organismos especializados (2)	72
74. Participación de otras organizaciones intergubernamentales	73
XIII. <u>Consultas con organizaciones no gubernamentales y representación de las mismas</u>	
75. Representación	73
76. Consultas	73
XIV. <u>Enmienda y suspensión del reglamento</u>	
77. Procedimiento de enmienda	74
78. Procedimiento de suspensión	74
XV. <u>Preparación de estudios y presentación de documentos</u>	
Regulación del número de estudios	74
Documento preparatorio de los estudios	74
Duración de los estudios	74
Designación de relatores especiales	75
Designación de comentadores	75
Lista de los estudios	75
Seguimiento de los estudios	76
Plazo para la presentación de documentos	76
Distribución inmediata de los documentos en los idiomas de trabajo	76

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
XVI. <u>Resoluciones y decisiones</u>	
Número de resoluciones y decisiones	76
Consultas	77
Copatrocinadores	77
Consultas del Presidente	77
Plazo de presentación de los proyectos de resolución y decisión	77
XVII. <u>Tema del programa relativo a las situaciones de derechos humanos</u>	
Tiempo de uso de la palabra	78
Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores	78
No participación del experto interesado	78
Calendario del examen de las "situaciones de derechos humanos"	79
XVIII. <u>Tema del programa relativo al procedimiento 1503</u>	
Sesiones privadas	79
Votación secreta	79
Inaplicabilidad del procedimiento 1503	79

I. PERÍODOS DE SESIONES

Artículo 1¹ (Número de períodos de sesiones)

A menos que el Consejo Económico y Social ("el Consejo") decida otra cosa, la Subcomisión celebrará un período de sesiones al año.

Artículo 2 (Fecha de apertura)

1. El Consejo fijará la fecha de apertura de cada período de sesiones de la Subcomisión, teniendo en cuenta toda recomendación de la Subcomisión y en consulta con el Secretario General.

2. En circunstancias excepcionales, el Secretario General, en consulta con el Comité de Conferencias de la Asamblea General y, siempre que sea factible, con el Presidente de la Subcomisión, podrá cambiar la fecha de apertura del período de sesiones.

Un minuto de silencio

La Subcomisión observará, en la apertura de cada período de sesiones, un minuto de silencio en memoria de las víctimas de todas las formas de violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo [decisión 1994/103, con las enmiendas introducidas en 1997].

Artículo 3 (Lugar de reunión)

Los períodos de sesiones se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a menos que, teniendo en cuenta una recomendación de la Subcomisión y en consulta con el Secretario General, el Consejo designe otro lugar.

Artículo 4 (Notificación de la fecha de apertura de los períodos de sesiones)

El Secretario General notificará a los miembros de la Subcomisión la fecha y el lugar de la primera sesión de cada período de sesiones por lo menos con seis semanas de anticipación.

¹El término "artículo", tal como se emplea en los subtítulos del presente texto, hace referencia al artículo correspondiente del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1). Las modificaciones de carácter técnico que, cuando era procedente, se han introducido en el texto de un artículo no afectan al fondo de la disposición. Las referencias a las decisiones y prácticas de la Subcomisión relacionadas con el reglamento se indican con un tamaño de letra más pequeño. Las fuentes, en su caso, se indican entre corchetes. Los principios mencionados en el texto figuran en el anexo de la resolución 1992/8 aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el 26 de agosto de 1992. El documento E/CN.4/Sub.2/1994/3, aprobado por la Subcomisión en su decisión 1994/117, contiene varios principios complementarios.

II. PROGRAMA

Artículo 5 (Preparación del programa provisional)

1. El Secretario General, siempre que sea posible en consulta con el Presidente, preparará el programa provisional para cada período de sesiones.

2. El programa provisional comprenderá todos los temas que deban incluirse en virtud de lo dispuesto en este reglamento, así como los temas propuestos por:

- a) La Subcomisión en el período de sesiones anterior;
- b) La Asamblea General;
- c) El Consejo Económico y Social;
- d) La Comisión de Derechos Humanos;
- e) El Secretario General.

2 bis. El programa provisional podrá comprender, cuando el Secretario General y el Presidente estén de acuerdo, los temas propuestos por:

- a) Un grupo de trabajo de la Subcomisión;
- b) Un miembro de la Subcomisión;
- c) Un organismo especializado, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 72;

d) Una organización no gubernamental, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo.

3. Los temas cuya inclusión en el programa provisional se proponga de conformidad con el párrafo 2 bis se presentarán, junto con los documentos básicos pertinentes, con antelación suficiente para que el Secretario General los reciba por lo menos siete semanas antes de la apertura de cada período de sesiones.

4. a) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional a condición de que:

- i) La organización que proyecte proponer la inclusión de un tema lo comunique al Secretario General por lo menos nueve semanas antes de la apertura del período de sesiones, y antes de proponer oficialmente un tema tome debidamente en cuenta las observaciones que la Secretaría pueda formular;

- ii) La propuesta se presente oficialmente, junto con los documentos básicos, por lo menos siete semanas antes del comienzo del período de sesiones.
- b) Los temas propuestos de conformidad con las disposiciones del presente párrafo serán incluidos en el programa de la Subcomisión si lo aprueba una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo 6 (Comunicación del programa provisional)

1. El Secretario General, por lo menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones, comunicará a todos los miembros de la Subcomisión el programa provisional anotado.
2. En circunstancias excepcionales, el Secretario General podrá, por razones que habrá de especificar por escrito, transmitir la documentación básica referente a los temas incluidos en el programa provisional por lo menos cuatro semanas antes de la apertura del período de sesiones.

Artículo 7 (Aprobación del programa)

Al principio de cada período de sesiones, la Subcomisión, después de haber elegido su Mesa, según lo dispuesto en el artículo 15, aprobará el programa de dicho período de sesiones basándose en el programa provisional mencionado en el artículo 5.

Artículo 8 (Revisión del programa)

Durante un período de sesiones, la Subcomisión podrá modificar el programa añadiendo, suprimiendo, aplazando o enmendando temas. Durante el período de sesiones sólo se podrán agregar al programa temas importantes y urgentes.

Artículo 9 (Proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones)

En cada período de sesiones de la Subcomisión, el Secretario General presentará un proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Subcomisión, en el que indicará, respecto de cada tema del programa, los documentos que han de presentarse en relación con ese tema y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que la Subcomisión pueda examinar los documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor de la Subcomisión, así como de su urgencia y pertinencia, habida cuenta de la situación existente.

III. REPRESENTACIÓN

Artículo 10 (Duración del mandato de los miembros)

A menos que el Consejo decida otra cosa, el mandato de los miembros de la Subcomisión comenzará cuando sean elegidos en las elecciones que la Comisión de Derechos Humanos celebra cada dos años y concluirá cuando no sean elegidos en las elecciones que celebre la Comisión cuatro años más tarde.

Definición de "miembro"

A los fines de la Subcomisión, por "miembros" se entiende tanto los "expertos y sus suplentes" como los "expertos o sus suplentes", según sea el caso.

Artículo 11 (Representantes)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 12 (Derechos de los representantes hasta su confirmación como tales)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 13 (Suplentes)

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas podrá designar un "suplente" para que actúe en lugar de un "experto", que se elegirá junto con el "experto" en las elecciones a que se refiere el artículo 10. Cuando actúe como "experto", el "suplente" así designado tendrá los mismos derechos que un "experto", inclusive el derecho de voto.

2. [No se aplica a la Subcomisión.]

Derecho de los suplentes

1. Los suplentes podrán asistir a todas las sesiones de la Subcomisión, tanto públicas como privadas, junto con los expertos respectivos.

2. Los suplentes sólo podrán ser elegidos miembros de la Mesa cuando no se disponga de los expertos apropiados.

3. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, los suplentes no podrán sustituir a sus respectivos expertos que estén ejerciendo las funciones de Presidente o Relator.

4. Los suplentes no podrán ocupar los puestos de sus respectivos expertos que estén ocupando un puesto en la Mesa.

5. El suplente sólo podrá participar en el debate si el experto se encuentra ausente. El experto y el suplente no harán uso de la palabra sobre el mismo tema del programa.

6. Cuando un patrocinador de una resolución no esté presente en el momento de la votación, pero esté presente un experto o suplente de la misma nacionalidad, ese patrocinio seguirá siendo válido a menos que el otro experto o suplente de la misma nacionalidad renuncie a él expresamente.

Artículo 14 (Asesores)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Asesores y asistentes

Los expertos podrán hacerse acompañar de sus asesores o asistentes en las sesiones públicas, según sea necesario.

IV. MESA DE LA SUBCOMISIÓN

Artículo 15 (Elección de la Mesa)

Al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, la Subcomisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente, tres Vicepresidentes, sin orden de precedencia, y un Relator.

Rotación geográfica de los miembros de la Mesa

1. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, el Presidente se elegirá sucesivamente de entre las cinco regiones geográficas de conformidad con el orden siguiente, a partir de 2000: Europa oriental, Europa occidental y otros Estados, América Latina, Asia, África.
2. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, el Relator se elegirá sucesivamente de entre las cinco regiones geográficas de conformidad con el orden siguiente, a partir de 2000: África, Asia, Europa occidental y otros Estados, Europa oriental, América Latina.

Artículo 16 (Duración del mandato)

Los miembros de la Subcomisión, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19, permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores.

Artículo 17 (Presidente interino)

1. Si el Presidente se ve obligado a ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que desempeñe sus funciones.
2. Si el Presidente cesa en el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, los restantes miembros de la Mesa designarán a uno de los Vicepresidentes para que desempeñe sus funciones hasta que se haya elegido un nuevo Presidente.

Artículo 18 (Atribuciones del Presidente interino)

Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las atribuciones y obligaciones del Presidente.

Artículo 19 (Sustitución del Presidente u otros miembros de la Mesa)

Si el Presidente o cualquier otro miembro de la Mesa se ve en la imposibilidad de ejercer sus funciones o deja de ser miembro de la Subcomisión, cesará en el cargo y se elegirá para el resto del mandato a un nuevo miembro de la Mesa.

Artículo 20 (Derecho de voto de los miembros de la Mesa)

El Presidente tendrá derecho de voto.

Ejercicio del derecho de voto por los miembros de la Mesa

1. En la práctica de la Subcomisión, el Presidente se abstendrá de ejercer su derecho de voto cuando presida la sesión.
2. Los Vicepresidentes que no ejerzan las funciones de Presidente y el Relator podrán ejercer su derecho de voto.

V. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 21 (Establecimiento de grupos de trabajo)

1. En cualquier período de sesiones, la Subcomisión podrá establecer los grupos de trabajo compuestos por miembros de la Subcomisión que se estime necesario y remitirles cualquier cuestión que figure en el programa para que la estudien e informen al respecto.

2. Previa autorización del Consejo, y de acuerdo con el Secretario General, se podrá autorizar a esos grupos de trabajo a celebrar sesiones aun cuando la Subcomisión no esté reunida.

3. Los miembros de los grupos de trabajo de la Subcomisión serán designados por el Presidente, por recomendación de los cinco grupos regionales y con sujeción a la aprobación de la Subcomisión.

Distribución geográfica de los presidentes de grupos de trabajo

Al elegir su Presidente-Relator, cada grupo de trabajo prestará la debida atención a la distribución geográfica, teniendo en cuenta las nacionalidades de los Presidentes-Relatores ya elegidos en otros grupos de trabajo.

Artículo 22 (Establecimiento de subcomisiones)

[No se aplica a la Subcomisión.]

Artículo 23 (Mesa)

A menos que la Subcomisión decida otra cosa, sus grupos de trabajo elegirán su propia Mesa.

Miembros de la Mesa de grupos de trabajo

1. En principio, los grupos de trabajo deben elegir un Presidente y un Relator.
2. No obstante, los grupos de trabajo podrán elegir, a su discreción, a una sola persona que actuará como Presidente-Relator.

Artículo 24 (Reglamento)

El reglamento de la Subcomisión regirá los debates de sus grupos de trabajo en la medida en que sea aplicable.

VI. SECRETARÍA

Artículo 25 (Funciones del Secretario General)

1. El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Subcomisión. Podrá designar a un funcionario de la Secretaría para que actúe como su representante.
2. El Secretario General proporcionará y dirigirá el personal requerido por la Subcomisión y tendrá a su cargo la adopción de todas las disposiciones que puedan ser necesarias para sus reuniones.
3. El Secretario General mantendrá informados a los miembros de la Subcomisión de todos los asuntos que puedan someterse a la consideración de ésta.

Artículo 26 (Funciones de la Secretaría)

La Secretaría:

- a) Interpretará los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá documentos;
- c) Imprimirá, publicará y distribuirá, según proceda, las actas de los períodos de sesiones, las resoluciones de la Subcomisión y los documentos que sean necesarios;
- d) Tendrá la custodia de los documentos en los archivos; y
- e) En general, desempeñará cualesquiera otras tareas que se puedan requerir.

Artículo 27 (Exposiciones de la Secretaría)

El Secretario General, o su representante, podrá, con sujeción a las disposiciones del artículo 43, presentar a la Subcomisión, verbalmente o por escrito, exposiciones sobre cualquier asunto que se esté examinando.

Artículo 28 (Presupuesto de gastos)

1. Antes de que la Subcomisión apruebe una propuesta que suponga desembolsos de fondos de las Naciones Unidas, el Secretario General preparará y facilitará a la Subcomisión una estimación de las consecuencias que entrañará para el presupuesto por programas la ejecución de la propuesta. El Presidente señalará esa estimación y la someterá a debate cuando la propuesta sea examinada por la Subcomisión.

2. Toda propuesta para el presupuesto por programas recomendada por la Subcomisión al Consejo para que éste la apruebe debe consignarse estableciendo los objetivos que se han de alcanzar.

VII. IDIOMAS

Artículo 29 (Idiomas oficiales y de trabajo)

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés los idiomas de trabajo de la Subcomisión.

Indicación del idioma de trabajo preferido

Los miembros de la Subcomisión dejarán constancia en la Secretaría del idioma de trabajo en el que deseen recibir los estudios, documentos de trabajo y otros documentos.

Artículo 30 (Interpretación)

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados a los demás idiomas oficiales.

2. Un orador podrá pronunciar un discurso en un idioma distinto de los idiomas oficiales si proporciona la interpretación a uno de los idiomas oficiales. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas oficiales podrá basarse en la interpretación en el primero de esos idiomas.

Artículo 31 (Idiomas de las actas)

Se levantarán actas en los idiomas de trabajo. De solicitarlo un miembro, se facilitará la traducción de la totalidad o parte de cualquier acta a uno de los otros idiomas oficiales.

Artículo 32 (Idiomas de las resoluciones
y otras decisiones oficiales)

El texto de todas las resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales de la Subcomisión será proporcionado en los idiomas oficiales.

VIII. ACTAS E INFORMES

Artículo 33 (Grabaciones sonoras de las sesiones)

La Secretaría hará y conservará grabaciones sonoras de las sesiones de la Subcomisión. Esas grabaciones también podrán hacerse y conservarse cuando se trate de sesiones de grupos de trabajo, si así lo decide la Subcomisión.

Artículo 34 (Actas resumidas de las sesiones)

No se proporcionarán actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión ni de sus grupos de trabajo, a menos que hayan sido expresamente autorizadas por el Consejo.

Artículo 35 (Actas de las sesiones públicas)

1. La Secretaría preparará actas resumidas de las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo, cuando ello esté autorizado y así se requiera. Las actas serán distribuidas cuanto antes a todos los miembros de la Subcomisión o de los grupos de trabajo, y a todos los demás participantes en la sesión, quienes podrán, dentro de la semana siguiente a la recepción de las actas, presentar correcciones a la Secretaría; en circunstancias especiales, el Presidente podrá, en consulta con el Secretario General, prorrogar el plazo para la presentación de correcciones. Toda discrepancia motivada por esas correcciones será resuelta por el Presidente del órgano al que corresponda el acta, después de consultar, cuando sea necesario, las grabaciones sonoras de los debates. Las correcciones se reunirán en un solo documento de corrección que se publicará una vez finalizado el período de sesiones.

2. Las actas resumidas, junto con el documento de corrección relativo a ellas, se distribuirán sin demora a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados. Estas actas podrán ser consultadas por el público cuando se hayan publicado.

Artículo 36 (Actas de las sesiones privadas)

Las actas de las sesiones privadas de la Subcomisión se distribuirán sin demora a los miembros de la Subcomisión. Serán facilitadas a otros Miembros de las Naciones Unidas cuando así lo decida la Subcomisión. Podrán hacerse públicas en el momento y en las condiciones que la Subcomisión decida.

Artículo 37 (Informe a la Comisión)

La Subcomisión presentará a la Comisión de Derechos Humanos un informe, que no excederá normalmente de 32 páginas, sobre los trabajos realizados en cada período de sesiones, que contendrá un resumen conciso de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieran la adopción de medidas por la Comisión. En la medida de lo posible, expondrá sus recomendaciones y resoluciones en forma de proyectos para su aprobación por la Comisión.

Artículo 38 (Comunicación de las decisiones y los informes oficiales)

El texto de las decisiones y los informes oficiales aprobados por la Subcomisión será distribuido tan pronto como sea posible a todos los miembros de la Subcomisión y a cualesquiera otros participantes en el período de sesiones. El texto impreso de esas decisiones e informes será distribuido lo antes posible después de la clausura del período de sesiones a los Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 74 y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial o que figuren en la Lista.

IX. SESIONES PÚBLICAS O SESIONES PRIVADAS

Artículo 39 (Principio general)

Las sesiones de la Subcomisión serán públicas, a menos que ésta decida otra cosa.

Sesiones privadas

La Subcomisión examina el "procedimiento 1503" en sesiones privadas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo.

Celebración de una sesión privada

La Subcomisión podrá decidir en cualquier momento celebrar una sesión privada cuando esa sesión privada pueda facilitar un intercambio de opiniones entre sus miembros.

X. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 40 (Quórum)

La mayoría de los miembros de la Subcomisión constituirá quórum.

Horario de las sesiones

Conforme a la práctica establecida, las sesiones que no estén dedicadas a la aprobación de resoluciones y decisiones comenzarán a la hora fijada. Sin embargo, si un miembro presente lo solicita, se esperará a que haya quórum para declarar abierta la sesión.

[Principio Nº 13]

Artículo 41 (Atribuciones generales del Presidente)

1. Además de ejercer las funciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones de la Subcomisión, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y comunicará las decisiones adoptadas. Con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, el Presidente

tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones de la Subcomisión y para mantener el orden de las sesiones. Decidirá sobre las cuestiones de orden. Podrá proponer a la Subcomisión el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y el número de intervenciones de cada miembro sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate o el levantamiento o suspensión de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Subcomisión.

Artículo 42 (Cuestiones de orden)

1. Durante el debate de cualquier asunto, sólo los miembros podrán en cualquier momento plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo miembro podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

2. El miembro que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Interrupción de una cuestión de orden

Ningún miembro podrá plantear una cuestión de orden a fin de interrumpir la presentación por otro miembro de una cuestión de orden, a menos que, a juicio del Presidente, el miembro que haya planteado una cuestión de orden en primer lugar hable sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 43 (Intervenciones)

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Subcomisión sin autorización previa del Presidente. A reserva de los artículos 42, 45 y 48 a 50, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Subcomisión, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones sean extrañas al asunto que se esté discutiendo.

3. La Subcomisión podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores y el número de intervenciones de cada miembro sobre un mismo asunto; se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos miembros a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. Las intervenciones referentes a cuestiones de procedimiento no excederán de cinco minutos, a menos que la Subcomisión decida otra cosa. Cuando los debates estén limitados y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Oradores ausentes

Una vez elaborada la lista de oradores sobre un tema determinado, los observadores que no se encuentren presentes en la sesión cuando el Presidente les conceda la palabra podrán perder el derecho a hacer uso de la palabra en relación con el tema del programa que se esté discutiendo, a menos que la Subcomisión decida otra cosa.

Regulación de las intervenciones

En relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos", se podrá pedir a los observadores de las organizaciones no gubernamentales que hablen, cuando el Presidente les conceda la palabra, no en el orden en que hayan inscrito su nombre en la lista de oradores sino junto con las demás organizaciones no gubernamentales que deseen tomar la palabra para referirse a la situación de los derechos humanos en el mismo país.

Orden de las intervenciones

1. Los miembros de la Subcomisión, en todo momento;
2. Los observadores de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
3. Los observadores gubernamentales.

[Principio N° 14]

Lista de oradores

1. La lista de oradores quedará abierta desde el principio del período de sesiones para todos los temas del programa. El cierre de la lista para cada tema del programa se anunciará a medida que progresen los trabajos.
2. Cuando en una sesión no hubiese más intervenciones sobre un tema del programa, se presentará el tema siguiente sin dar por concluido el examen del tema anterior.

[Principio N° 15]

Tiempo de uso de la palabra

Al comienzo de cada período de sesiones, el Presidente invitará a los participantes a que respeten la distribución del tiempo de uso de la palabra, respecto de cada tema del programa, con arreglo a las normas siguientes, a menos que la Mesa decida otra cosa:

- a) Miembros de la Subcomisión:
 - i) Un máximo de 20 minutos, distribuidos en una o varias declaraciones;
 - ii) Un máximo de 35 minutos, en caso de presentación de un estudio o documento de trabajo, que el orador repartirá entre la exposición y la conclusión.
- b) Observadores no gubernamentales: un máximo de 10 minutos (y un total de 16 minutos si se trata de un tema con varios subtemas o de una declaración conjunta);
- c) Observadores gubernamentales:
 - i) Un máximo de 10 minutos (y un total de 14 minutos si el tema comprende varios subtemas);

- ii) Un máximo de 5 minutos para ejercer el derecho de respuesta y, de ser necesario, un máximo de 3 minutos para una segunda declaración en ejercicio del derecho de respuesta;
- iii) Un máximo de 5 minutos para una declaración que deberá hacerse inmediatamente antes de la votación de una resolución en la que el país esté implicado. El observador del gobierno de ese país podrá hacer una declaración inmediatamente después de la votación en vez de antes de ésta. [Decisión del Presidente durante el 48º período de sesiones, de 1996.]

[Principio Nº 16]

Intervenciones relativas a "situaciones de derechos humanos"

1. Tiempo de uso de la palabra

- a) El tiempo máximo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se determinará, respecto de todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hayan inscrito antes del cierre de la lista. El cierre se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre ese tema del programa. Si varios oradores inscritos en la lista decidieran ulteriormente hacer una exposición conjunta, podrá prolongarse la duración de la intervención del orador escogido. Se asignarán cuatro sesiones para las exposiciones de los observadores antes señalados;
- b) El principio complementario enunciado en el apartado a) se aplica también a los observadores gubernamentales que deseen proporcionar información sobre los acontecimientos relativos a los derechos humanos que se hayan producido en su país, siempre que se hayan inscrito antes del cierre de la mencionada lista. En relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos", los observadores gubernamentales no podrán referirse a la situación de los derechos humanos en países que no sean el propio;
- c) El tiempo de uso de la palabra de los observadores gubernamentales que ejerzan el derecho de respuesta se añadirá al tiempo utilizado por esos observadores de conformidad con el apartado b) y será como máximo de cinco minutos, a menos que el número y el contenido de las acusaciones hechas contra el gobierno de que se trate justifiquen la asignación de más tiempo, lo que decidirá el Presidente a petición del observador interesado. Normalmente, el derecho de respuesta se ejercerá una vez agotada la lista de oradores mencionada en el apartado a), pero en circunstancias excepcionales y con la autorización del Presidente, podrá ejercerse antes.

2. Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores

La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista mencionada en los apartados a) y b) del párrafo 1 hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Comisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

[Principio complementario del principio Nº 16]

Limitación de las intervenciones

1. Ningún observador no gubernamental podrá hablar dos veces en relación con un mismo tema del programa, aun cuando represente a más de una organización no gubernamental.
2. Cuando un observador haya planteado una determinada cuestión relativa a una situación de derechos humanos en relación con un tema del programa, no podrá plantear la misma cuestión en relación con otro tema del programa.

Artículo 44 (Cierre de la lista de oradores)

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Subcomisión, declarar cerrada la lista. Cuando no haya más oradores, el Presidente, con el asentimiento de la Subcomisión, declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que un cierre decidido por la Subcomisión.

Lista de oradores

1. El cierre de la lista de oradores, para cada tema del programa, se anunciará a medida que progresen los trabajos.
2. Cuando en una sesión no hubiere más intervenciones sobre un tema del programa, se presentará el tema siguiente sin dar por concluido el examen del tema anterior.

[Principio N° 15]

Cierre de la lista de oradores sobre "situaciones de derechos humanos"

El cierre de la lista de oradores se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos".

[Principio complementario del principio N° 16]

Artículo 45 (Derecho de respuesta)

El Presidente dará el derecho de respuesta a todo observador gubernamental que lo solicite. Al ejercer dicho derecho, los observadores gubernamentales tratarán de ser lo más breves que sea posible y, de preferencia, procurarán hacer sus intervenciones al final de la sesión en que se haya pedido hacer uso de dicho derecho.

Ejercicio del derecho de respuesta

1. El derecho de respuesta se ejercerá normalmente una vez agotada la lista de oradores, pero en circunstancias excepcionales y con permiso del Presidente podrá ejercerse antes.
2. La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista de oradores hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Subcomisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

[Principio complementario del principio N° 16]

Artículo 46 (Felicitaciones)

Las felicitaciones a los miembros de la Mesa recién elegidos sólo serán expresadas por el Presidente saliente o por uno de los Vicepresidentes designado por el Presidente saliente.

Otras felicitaciones

En la medida de lo posible, se evitarán otras felicitaciones o se expresarán muy brevemente.

Artículo 47 (Condolencias)

Las condolencias serán presentadas exclusivamente por el Presidente, en nombre de todos los miembros. El Presidente, con el acuerdo de la Subcomisión, podrá enviar un mensaje en nombre de todos los miembros de la Subcomisión.

Artículo 48 (Suspensión o levantamiento de la sesión)

Durante el debate de cualquier tema, todo miembro podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. No se permitirá ningún debate sobre tales mociones, que serán sometidas inmediatamente a votación.

Artículo 49 (Aplazamiento del debate)

Todo miembro podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos miembros que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Artículo 50 (Cierre del debate)

Todo miembro podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro miembro haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos miembros que se opongan al cierre, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Artículo 51 (Orden de las mociones)

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42, las mociones que a continuación se mencionan tendrá precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

Artículo 52 (Presentación de propuestas y enmiendas de fondo)

Normalmente las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a los miembros.

Artículo 53 (Retiro de propuestas y mociones)

El patrocinador de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que se someta a votación, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier miembro.

Artículo 54 (Decisiones sobre la competencia)

Una moción encaminada a que la Subcomisión decida sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 55 (Nuevo examen de las propuestas)

Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Subcomisión lo decida así. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos miembros que se opongan a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

XI. VOTACIÓN Y ELECCIONES

Artículo 56 (Derecho de voto)

Cada miembro de la Subcomisión tendrá un voto.

Artículo 57 (Petición de votación)

Si cualquier miembro lo solicita, se votará sobre la propuesta o moción sometida a la Subcomisión para que ésta tome una decisión al respecto. En caso de que ningún miembro solicite una votación, la Subcomisión podrá aprobar propuestas o mociones sin votación.

Artículo 58 (Mayoría necesaria)

1. A reserva de lo dispuesto en el apartado ii) del párrafo 4 del artículo 5, las decisiones de la Subcomisión se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

2. A los efectos del presente reglamento, la expresión "miembros presentes y votantes" significa los miembros que votan a favor o en contra. Se considera que los miembros que se abstienen de votar no toman parte en la votación.

Artículo 59 (Procedimiento de votación)

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 66, de ordinario las votaciones de la Subcomisión se harán alzando la mano, excepto cuando un miembro solicite votación nominal, la cual se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros de la Subcomisión, comenzando por el miembro cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los miembros y éste contestará "Sí", "No" o "Abstención".

2. El voto de cada miembro que participe en una votación nominal será consignado en acta.

Votación secreta

1. La Subcomisión decidió suspender la aplicación del artículo 59, de conformidad con el artículo 78, para poder votar en votación secreta sobre las propuestas formuladas en el marco del tema del programa relativo al procedimiento establecido en la resolución 1503, con el fin de proteger la independencia de los miembros [decisiones 1989/101, 1990/111].

2. La Subcomisión decidió, de conformidad con la resolución 1991/32 del Consejo, votar mediante votación secreta siempre que se solicitara una votación sobre propuestas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países, en relación con cualquier tema del programa, incluidas las propuestas de procedimiento que se refirieran a propuestas de fondo [decisión 1998/102].

Artículo 60 (Explicación de voto)

Los miembros podrán hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de sus votos, ya sea antes del comienzo de la votación o después de que ésta haya terminado. El miembro que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, salvo que haya sido enmendada.

Ausencia de explicación de voto en caso de votación secreta

Es una práctica bien establecida, así como una consecuencia lógica, que los miembros no hablen para explicar su voto, ni antes ni después de la votación, cuando se proceda a votación secreta.

Artículo 61 (Reglas que deberán observarse durante una votación)

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún miembro podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

Artículo 62 (División de las propuestas y enmiendas)

Si un miembro pide que se divida una propuesta o enmienda, ésta será sometida a votación por partes. Las partes de la propuesta o enmienda que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto; si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 63 (Enmiendas)

Una enmienda es una propuesta que solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de otra propuesta.

Artículo 64 (Orden de votación sobre las enmiendas)

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; se votará en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Artículo 65 (Orden de votación sobre las propuestas)

1. Cuando haya dos o más propuestas, que no sean enmiendas, relativas a la misma cuestión, a menos que la Subcomisión decida otra cosa se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas. Después de cada votación, la Subcomisión podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

2. Toda moción encaminada a que la Subcomisión no se pronuncie sobre una propuesta tendrá prioridad sobre dicha propuesta.

Artículo 66 (Elecciones)

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que, cuando no haya objeción alguna, la Subcomisión decida no celebrar votación en caso de que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 67 (Elecciones (2))

1. Cuando haya que cubrir al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, se declarará elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

Artículo 68 (Empates)

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, se considerará rechazada la propuesta o moción.

XII. PARTICIPACIÓN DE NO MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN

Artículo 69 (Participación de Estados)

1. La Subcomisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas y a cualquier otro Estado a que envíe representantes a las sesiones públicas de la Subcomisión en calidad de observadores gubernamentales.

2. Todo grupo de trabajo de la Subcomisión invitará a cualquier Estado a que envíe representantes a las sesiones públicas del grupo de trabajo en calidad de observadores gubernamentales.

3. Los Estados así invitados no tendrán derecho de voto.

Artículo 70 (Participación de movimientos de liberación nacional)

La Subcomisión podrá invitar a cualquier movimiento de liberación nacional reconocido por la Asamblea General, o de conformidad con resoluciones aprobadas por ésta, a que envíe representantes a las sesiones públicas de la Subcomisión en calidad de observadores, sin derecho de voto.

Artículo 71 (Participación de organismos especializados)

Con arreglo a los acuerdos celebrados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, éstos tendrán derecho:

a) A estar representados en las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo;

b) A participar, sin derecho de voto, por intermedio de sus representantes, en deliberaciones relativas a temas que les interesen.

Artículo 72 (Consultas con organismos especializados)

Antes de incluir en el programa provisional de la Subcomisión un tema propuesto por un organismo especializado, el Secretario General celebrará con el organismo interesado las consultas preliminares que sean necesarias.

Artículo 73 (Consultas con organismos especializados (2))

1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones, o añadido al programa conforme a lo dispuesto en el artículo 5, contenga una propuesta de que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General consultará con los organismos interesados e

informará a la Subcomisión de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de los respectivos organismos.

2. Cuando, durante una sesión de la Subcomisión, una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes de los organismos interesados, señalará a la atención de la Subcomisión las consecuencias de tal propuesta.

3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Subcomisión deberá cerciorarse de que se haya consultado debidamente a los organismos interesados.

Artículo 74 (Participación de otras organizaciones
intergubernamentales)

Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadoras permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma permanente por el Consejo o invitadas por la Subcomisión, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Subcomisión en sesión pública sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones.

XIII. CONSULTAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
Y REPRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 75 (Representación)

Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial podrán designar representantes autorizados para que asistan, en calidad de observadores, a las sesiones públicas de la Subcomisión y de sus grupos de trabajo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán enviar representantes a dichas sesiones cuando se traten asuntos que están dentro de su esfera de competencia.

Artículo 76 (Consultas)

1. La Subcomisión podrá consultar a las organizaciones reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos se podrán celebrar tales consultas a invitación de la Subcomisión o a petición de la organización.

2. Por recomendación del Secretario General y a petición de la Subcomisión, las organizaciones de la Lista también podrán ser oídas por la Subcomisión.

XIV. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 77 (Procedimiento de enmienda)

Solamente el Consejo podrá enmendar el presente reglamento.

Artículo 78 (Procedimiento de suspensión)

La Subcomisión podrá suspender temporalmente la aplicación de un artículo del presente reglamento siempre que tal suspensión no sea incompatible con ninguna de las decisiones aplicables del Consejo, y a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de anticipación, lo cual podrá excusarse si ningún miembro se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y al período necesario para lograr ese propósito.

XV. PREPARACIÓN DE ESTUDIOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Regulación del número de estudios

1. Cuando el número de los estudios en preparación confiados a relatores especiales ascienda a 13, sólo podrá iniciarse un nuevo estudio si se ha concluido un estudio autorizado con anterioridad, salvo que el nuevo estudio sea solicitado directamente por la Comisión.
2. Se considerará concluido todo estudio respecto del cual se haya presentado al examen de la Subcomisión un informe final, inclusive en los casos en que se decida posteriormente que dicho estudio sea actualizado anualmente, por ejemplo mediante un informe periódico.
3. Cuando el número de estudios presentados para su autorización sea superior a 13, los miembros de la Subcomisión deberán celebrar consultas para establecer prioridades.

[Principio N° 1]

Documento preparatorio de los estudios

1. No podrá emprenderse ningún nuevo estudio sin la presentación de un documento titulado "documento preparatorio". Este documento indicará entre otras cosas el interés que tiene el estudio, así como su oportunidad, su objetivo, las orientaciones generales previstas y un proyecto de calendario. Se presentará en forma de documento de trabajo de algunas páginas, de ser posible durante el período de sesiones de la Subcomisión en que se haya propuesto el estudio.
2. La elaboración de un documento preparatorio no prejuzgará en modo alguno la decisión final que se adopte con respecto a la realización del estudio o a la persona designada para realizarlo.

[Principio N° 2]

Duración de los estudios

1. Salvo en circunstancias particulares relacionadas con el carácter del asunto de que se trate, la duración de la realización de un estudio será de tres años a partir de la fecha de su autorización. Entrañará, además del documento preparatorio, las tres fases siguientes: un informe preliminar, un informe intermedio y un informe final.

2. Si en cualquier momento de su mandato el Relator Especial estima que, por las dificultades con que ha tropezado, necesitará más de tres años para concluir su estudio, deberá someter la cuestión al examen de la Subcomisión en el marco del debate que se realice en relación con el tema pertinente del programa.

[Principio Nº 3]

Designación de relatores especiales

1. En la designación de relatores especiales se tendrán en cuenta los conocimientos especializados de los diferentes miembros de la Subcomisión, velando por el mantenimiento de una distribución geográfica equitativa. Durante los períodos de sesiones los miembros de la Subcomisión celebrarán consultas para coordinar los temas de los nuevos estudios y la designación de los expertos que estarán a cargo de ellos. A ese efecto, se encomendará al Relator de la Subcomisión la tarea de reunir las propuestas de estudios hechas en el curso del período de sesiones y de comunicarlas a la Subcomisión, en el momento oportuno, a los fines de la aprobación y adopción de decisiones.

[Principio Nº 4]

2. Ningún suplente debe encargarse de mi estudio si un experto está dispuesto a ello.

Designación de comentadores

1. El autor del estudio podrá designar como máximo a dos miembros de la Subcomisión en calidad de comentadores para que efectúen un análisis detallado del estudio, en colaboración con el autor, a fin de estar en mejores condiciones de señalar a la atención de la Subcomisión, en el curso de los debates, los puntos que parezcan importantes o controvertibles.

2. Cuando se prevea una designación de esa índole, convendrá que se efectúe en el curso del período de sesiones que preceda a la presentación del estudio o, a más tardar, al comenzar el período de sesiones en que se lleve a cabo dicha presentación.

3. Una designación de esta índole no prejuzgará en absoluto el derecho que tiene todo miembro de la Subcomisión a comentar, en cualquier momento del debate del tema del programa de que se trate, el informe sometido a examen.

[Principio Nº 5]

Lista de los estudios

Con arreglo a los usos establecidos y en aplicación del párrafo 3 de la resolución 1982/23 de la Comisión, la Subcomisión adjuntará a su informe anual una lista actualizada de los estudios concluidos o en preparación, que incluya, junto con la signatura de los documentos citados, la siguiente información:

- a) Título del estudio;
- b) Nombre del autor;
- c) Decisiones de los órganos deliberantes;
- d) Calendario del estudio;
- e) Fecha efectiva de presentación del informe preliminar, intermedio o final.

[Principio Nº 6]

Seguimiento de los estudios

La Secretaría informará a la Subcomisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, del curso que se ha dado a los estudios, mediante una nota que precise para cada uno de ellos los puntos siguientes:

- a) Título del estudio, con la observación, de ser necesaria, de si se trata de un informe con actualización anual (informe periódico);
- b) Nombre del autor;
- c) Referencia a las decisiones relativas a las consecuencias presupuestarias e indicaciones del monto total. Para cada una de las decisiones, suma total de los créditos efectivamente utilizados tras la realización de la fase del estudio de que se trate;
- d) Resumen de las últimas recomendaciones formuladas por el autor del documento. Curso dado a esas recomendaciones en lo que se refiere a las normas, medidas o prácticas adoptadas por la Secretaría, los gobiernos, los órganos y organismos especializados y las instituciones o las organizaciones no gubernamentales interesadas.

[Principio N° 7]

Plazo para la presentación de documentos

1. Los relatores especiales y demás miembros a los que se haya encomendado la tarea de preparar estudios, documentos de trabajo o cualquier otro documento para su presentación a la Subcomisión, deberán presentar esos trabajos a la Secretaría a más tardar diez semanas antes del período de sesiones.
2. A menos que la Subcomisión decida otra cosa, los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos que no se hayan presentado en el plazo arriba indicado podrán no ser objeto de examen en el período de sesiones siguiente.

Distribución inmediata de los documentos en los idiomas de trabajo

1. En cuanto los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos estén listos para su distribución en todos los idiomas de trabajo, la Secretaría los enviará de inmediato a los miembros de la Subcomisión en el idioma que éstos prefieran según lo hayan indicado a la Secretaría. Salvo que la Subcomisión decida otra cosa, no examinará ningún documento hasta que no haya sido traducido a los tres idiomas de trabajo por lo menos.
2. La Secretaría enviará a los miembros de la Subcomisión los siguientes documentos a más tardar cuatro semanas antes del período de sesiones:
 - a) El programa anotado y los demás documentos relacionados con el período de sesiones;
 - b) Los estudios, documentos de trabajo y cualesquiera otros documentos que se hayan presentado a la Secretaría con por lo menos diez semanas de antelación al período de sesiones.

XVI. RESOLUCIONES Y DECISIONES

Número de resoluciones y decisiones

A fin de hacer una mejor evaluación de las tendencias con respecto al número de resoluciones y decisiones y de promover la autodisciplina con miras a reducir su número, la Secretaría presentará en cada período de sesiones de la Subcomisión un cuadro comparativo de los tres últimos años, en el que figurará el número de resoluciones y decisiones presentadas, con arreglo a las categorías siguientes:

- a) Resoluciones y decisiones que afectan únicamente a la Subcomisión;
- b) Resoluciones y decisiones presentadas a la Comisión de Derechos Humanos para la adopción de medidas o para su aprobación, con indicación del número de ellas que se transmitirán asimismo al Consejo Económico y Social para su aprobación;
- c) Resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en un país determinado, independientemente de la categoría de las resoluciones de que se trate;
- d) Resoluciones y decisiones relativas a la presentación de un estudio;
- e) Resoluciones y decisiones cuya aprobación se ha aplazado o que han sido retiradas;
- f) Declaraciones solemnes y consensuales del Presidente;
- g) Documentos sobre las consecuencias financieras de las resoluciones o decisiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del reglamento financiero y el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[Principio N° 8]

Consultas

Si se considera que el número total de resoluciones o decisiones anunciadas puede resultar demasiado elevado, el Presidente celebrará consultas con los miembros que desean presentar más de una resolución o decisión, con miras a mantener un equilibrio entre los miembros.

Copatrocinadores

Si en el momento de presentarse un proyecto de resolución el Presidente observa que no va acompañado de las firmas de por lo menos cuatro patrocinadores, podrá, en consulta con la Mesa, invitar al autor o, en su caso, a los copatrocinadores, a retirar el proyecto. Bastará con que el autor o uno solo de los copatrocinadores se oponga para que el proyecto siga figurando en el programa.

[Principio N° 10]

Consultas del Presidente

Ya sea en el curso de las consultas que preceden a la presentación de un proyecto de resolución o decisión o después de su registro en la Secretaría, el Presidente, tras consultar con la Mesa, estudiará la posibilidad de invitar a todas las partes interesadas en esas consultas a que sustituyan el proyecto de resolución o decisión por una declaración solemne y consensual del Presidente que refleje su conformidad y que conste in extenso en el informe de la Subcomisión y en el acta resumida correspondiente.

[Principio N° 11]

Plazo de presentación de los proyectos de resolución y decisión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, los proyectos de resolución y decisión deberán presentarse por lo menos tres días laborables antes de la fecha prevista para someterlos a votación. Este plazo se ampliará a cuatro días en los casos que tengan consecuencias financieras.

[Principio N° 12]

XVII. TEMA DEL PROGRAMA RELATIVO A LAS SITUACIONES
DE DERECHOS HUMANOS

Tiempo de uso de la palabra

- a) Como principio complementario del principio N° 16, el tiempo máximo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se determinará, respecto de todos los observadores, dividiendo en partes iguales el tiempo asignado a los observadores por el número de oradores que se hayan inscrito antes del cierre de la lista. El cierre se fijará a las 18.00 horas del día anterior a la apertura del debate sobre el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos". Si varios oradores inscritos en la lista decidieran ulteriormente hacer una exposición conjunta, podrá prolongarse la duración de la intervención del orador escogido. Se asignarán cuatro sesiones para las exposiciones de los observadores antes señalados.
- b) La norma enunciada en el apartado a) se aplica también a los observadores gubernamentales que deseen proporcionar información sobre los acontecimientos relativos a los derechos humanos que se hayan producido en su país, siempre que se hayan inscrito antes del cierre de la mencionada lista. Los observadores gubernamentales deberán evitar normalmente, en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" referirse a la situación de los derechos humanos en países que no sean el propio.
- c) El tiempo de uso de la palabra de los observadores gubernamentales que ejerzan el derecho de respuesta se añadirá al tiempo utilizado por esos observadores de conformidad con el apartado b) y será como máximo de cinco minutos, a menos que el número y el contenido de las acusaciones hechas contra el gobierno de que se trate justifiquen la asignación de más tiempo, lo que decidirá el Presidente a petición del observador interesado. Normalmente, el derecho de respuesta se ejercerá una vez agotada la lista de oradores mencionada en el apartado a), pero en circunstancias excepcionales y con la autorización del Presidente, podrá ejercerse antes.

[Principio complementario del Principio N° 16]

Asignación del tiempo de uso de la palabra y turnos de oradores

La asignación del tiempo de uso de la palabra en relación con el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" se basará en el principio de que los observadores inscritos en la lista mencionada en el apartado a) del párrafo 1 hablarán primero, hasta que se agote la lista, y a continuación lo harán los observadores gubernamentales que ejerzan su derecho de respuesta. Normalmente, los miembros de la Comisión hablarán al final, quedando entendido que los observadores gubernamentales también podrán ejercer su derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por miembros de la Subcomisión.

No participación del experto interesado

Cuando se examine una situación que revele un cuadro de violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos en un país del que sea nacional un experto de la Subcomisión, sería conveniente que ese experto no participara en los debates. La decisión final sobre la participación o no de ese experto en el debate público será responsabilidad del interesado. [Nota del Presidente: E/CN.4/Sub.2/1998/38, párr. 28.]

Calendario del examen de las "situaciones de derechos humanos"

La Subcomisión decidió mantener la práctica de examinar el tema del programa relativo a las "situaciones de derechos humanos" dos días después de la apertura del período de sesiones.

XVIII. TEMA DEL PROGRAMA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO 1503

Sesiones privadas

El Consejo decidió que el examen de cualquier cuestión relacionada con el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) se haría en sesión privada.

Votación secreta

La Subcomisión decidió suspender la aplicación del artículo 59, de conformidad con el artículo 78, a fin de poder votar en votación secreta sobre las propuestas formuladas en el marco del tema del programa relativo al procedimiento establecido en la resolución 1503, con el fin de proteger la independencia de los miembros [decisiones 1989/101, 1990/111].

Inaplicabilidad del procedimiento 1503

La Subcomisión decidió aceptar la opinión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de que el procedimiento establecido en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo no podía aplicarse como mecanismo de reparación o alivio respecto de las reclamaciones de indemnización por sufrimientos humanos u otros daños ocurridos durante la segunda guerra mundial. [Decisión 1991/104.]

[Véase cap. III.]

1999/115. Racionalización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habiendo analizado el contenido de la observación N° 27 del documento E/CN.4/1999/104, y preocupada porque en dicha observación la Mesa del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos expresó la opinión de que "la necesidad de [estudiar medidas para realizar una reforma a fondo con respecto a la Subcomisión]... es especialmente apremiante porque la Subcomisión es, con mucho, el más caro de los mecanismos subsidiarios de la Comisión, ya que el costo de su período de sesiones anual supera al de la propia Comisión", y habiendo examinado la amplia información financiera sobre esta cuestión que le proporcionó, atendiendo a su solicitud, el representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que presentara al grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el fomento de la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, y a la propia Comisión en su 56º período de sesiones para que los examinasen, todos los datos oficiales pertinentes (en particular de conformidad con los capítulos 22 y 27 del presupuesto ordinario) sobre todos los costos estimados respectivos de las actividades realizadas por o programadas para la Subcomisión, la propia Comisión y todos los demás mecanismos de la Comisión mencionados en los capítulos II, III y V del documento E/CN.4/1999/104 durante el presente bienio.

[Véase cap. III.]

1999/116. Composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión

En su 33ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, aprobar la siguiente composición de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y anteriores al período de sesiones de la Subcomisión:

Grupo regional	Comunicaciones	Poblaciones indígenas	Minorías	Formas contemporáneas de la esclavitud
África	Sr. Yimer	Sr. Guissé	Sr. Mehedi	Sra. Warzazi
	Sr. Oloka-Onyango (Suplente)		Sr. Khalil (Suplente)	Sr. Sik Yuen (Suplente)
Asia	Sr. Fan Guoxiang	Sr. Yokota	Sr. Sorabjee	Sr. Park
	Sr. Zhong Shukong (Suplente)			Sr. Goonesekere (Suplente)
América Latina	Sr. Díaz Uribe	Sr. Alfonso Martínez	Sr. Bengoa	Sr. Pinheiro
	Sr. Alfonso Martínez (Suplente)	Sr. Bengoa (Suplente)	Sr. Gómez-Robledo Verduzco (Suplente)	Sr. Fix Zamudio (Suplente)
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sra. Motoc	Sr. Kartashkin	Sr. Shamshur
	Sr. Kartashkin (Suplente)	Sr. Shamshur (Suplente)	Sra. Motoc (Suplente)	
Europa occidental	Sr. Weissbrodt	Sra. Daes	Sr. Eide	Sra. Koufa
	Sr. Bossuyt (Suplente)	Sra. Hampson (Suplente)	Sra. Hampson (Suplente)	Sr. Weissbrodt (Suplente)

[Véanse caps. III, VIII, IX, X, XV.]